

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVI

SAN JUAN, JUEVES 27 DE JULIO DE 2023

26.957

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno

Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación

Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZSPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000002 - MSP -

SAN JUAN, 02 ENE. 2023

VISTO:

El expediente N° 800-004240-2020, registro del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio por la agente Viviana Elena Sampietro, DNI N° 13.107.254 contra la Resolución N°36-MSP-2021 del 5 de enero de 2021 por la que se ordena el descuento de haberes por el período comprendido entre el 14 de julio de 2020 y el 19 de agosto de 2020, período en que se encontraba protegida por la Dispensa Covid-19 prevista en el Decreto Acuerdo N°33-2020 modificatorio del Decreto Acuerdo N°9-2020. Que mediante Resolución N°1810-MSP-2021 del 27 de abril de 2021 se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto, ampliándose los fundamentos conforme lo establecido en el Artículo 88 del Decreto Reglamentario N°655-G-73, que reglamentaba de la Ley N°135-A de Procedimiento Administrativo, vigentes en ese momento.

Que la Dirección de Control y Reconocimientos Médicos emite Dictamen el 13 de agosto de 2020 en el que expresa que, la agente no reúne los requisitos para dispensa del Decreto Acuerdo N°33-2020, no obstante lo cual carece de fundamentos y por ello resulta arbitrario.

Que la mera referencia al Dictamen de Junta Médica y al Decreto Acuerdo N°33-2020-A no es basamento suficiente para considerar válido el acto administrativo y por ello se trata de un acto que no reúne las condiciones determinadas por la Ley N°135-A, vigente en ese momento, no correspondiendo el descuento de haberes.

Que la Ley N°1995-A de Procedimiento Administrativo, vigente desde el 15 de octubre de 2021, contempla entre sus principios el Pro Hómine por el cual corresponde la aplicación de la norma que en cada caso resulte más favorable para la persona humana, en su libertad y sus derechos. Asimismo, el Principio de Tutela Administrativa Efectiva garantiza al administrado su derecho a una decisión fundada. Ambos principios avalan la adecuación de la actividad a criterios de objetividad y eficacia, como el pleno respeto de los administrados en sus relaciones con la Administración.

Que han intervenido el Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública y la Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la agente Viviana Elena Sampietro, DNI N° 13.107.254, contra la Resolución N° 36-MSP-2021 del 5 de enero de 2021, de acuerdo a los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


SILVIA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 00003 -MSP

SAN JUAN, 02 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 802-000895-2022, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado, el profesional que cumple funciones en el Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, solicita permiso por curso acreditando documentación legal requerida.

Que en virtud de la documentación presentada, (certificado de asistencia e informe científico) se acredita la participación del profesional.

Que el profesional deberá trasladarse fuera del país, razón por la cual la licencia debe ser acordada por el Poder Ejecutivo Provincial, de acuerdo al Artículo 39° y 47° de la Ley N° 536-A, y de conformidad al artículo 71° de la Ley N° 71-Q.

Que interviene Asesoría Letrada del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, dictaminando que corresponde justificar las inasistencias incurridas por el profesional.

POR ELLO;

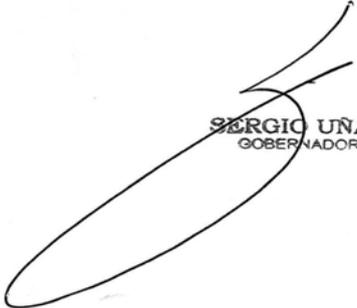
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°- Justifíquese, las inasistencias incurridas los días 27, 28, 29 y 30 de abril del año 2022, por haber asistido al “The 7th Triennial Scientific Meeting”, realizado en Santiago de Chile, al Dr. Germán Alberto Vera Bertuccioli, DNI N° 26.510.084, Actual Cargo de: Carrera Asistencial y Preventiva – Ley N° 71-Q– Grado IX-36hs. Titularizado del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que para los permisos por cursos solicitados a futuro las profesionales deberán realizar la petición con la antelación suficiente con el fin de obtener el acto administrativo que lo conceda o deniegue con anterioridad a la realización del mismo.

ARTÍCULO 3°- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000005 -MSP

SAN JUAN, 02 ENE. 2023

VISTO:

El expediente N° 800-003461-2022, registro del Ministerio de Salud Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado, la Señora Mónica Beatriz Marticorena, DNI N° 24.660.091, apoderada de la firma "Droney Corporation S.A." CUIT N° 30-71016314-2, solicita el pago de canon en concepto de alquiler del inmueble ubicado en Calle Rivadavia N° 686/688 - Este, lugar destinado al funcionamiento del Instituto Odontológico Dr. Cayetano Torcivia durante los meses comprendidos entre enero y octubre del año 2021, periodo en el cual no se contaba con Contrato de Locación al momento de su prestación de servicio.

Que obra en el expediente Factura B N°0002-00000141, de fecha 23 de mayo de 2022 por la suma de pesos Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$650.000), la cual se encuentra debidamente conformada.

Que se adjunta copia de Resolución N° 2821-MSP-2018, por la cual se aprueba el Contrato entre el Ministerio de Salud Pública y la Firma "Droney Corporation S.A." a partir del 01 de junio de 2018 hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Que por Resolución N° 6232-MSP-2019 se aprueba el Acta Acuerdo de Prórroga, según artículo 3° "Vigencia" del Contrato de alquiler comenzando a regir del 01 de enero de 2019 siendo efectivo hasta el 31 de diciembre de 2019.

Que por Resolución N° 6018-MSP-2019, se aprueba el Acta Acuerdo de Prórroga de contrato de alquiler comenzando a partir del día 01 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Que habiendo quedado desierta la Apertura de Licitación Pública Anticipada N° 01/20, aprobada por Resolución N° 4666-MSP-2021 y ante la necesidad del proveedor titular del inmueble de regularizar la documentación legal exigible en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, se continuó ocupando la propiedad sin autorización previa por parte del Ministerio de Salud Pública.

Que de acuerdo a lo expresado y con la documentación adjunta (Certificado de Cumplimiento Fiscal otorgado por Dirección General de Rentas de la Provincia), corresponde se efectúe reconocimiento de gastos conforme al artículo 57 de la Ley de Contabilidad N° 55-1, por tratarse de una deuda pendiente de pago en contravención con normas reglamentarias vigentes, (D.E.V 2021), el presente gasto será atendido en virtud de lo previsto en la Ley de Presupuesto vigente.

Que en virtud de lo establecido en la Resolución N° 29 MHF-1996, han intervenido en el presente actuado, Departamento Compras, Departamento Contable, Dirección de Coordinación Administrativa Financiera, Departamento Control de Gestión, Departamento Jurídico del Ministerio de Salud Pública; y Contador Fiscal Delegado.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se reconoce un gasto por la suma de pesos: SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CENTAVOS (\$650.000,00) a favor de la empresa detallada a continuación en concepto de pago de alquiler del Inmueble destinado al funcionamiento del Instituto

Odontológico Dr. Cayetano Torcivia, ubicado en calle Rivadavia N° 686/688 Este, Departamento Capital por el periodo comprendido de enero a octubre de 2021, de acuerdo a lo vertido en los considerandos del presente Decreto.

FIRMA	CUIT N°	PERIODO 2021
Droney Corporation S.A.	30-71016314-2	ENERO A OCTUBRE

ARTÍCULO 2º.- Se imputa el presente gasto a: Ejercicio año 2022 - Jurisdicción 1.32.0 - Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial - Cuenta 17.13.00.A01 - INSTITUTO ODONTOLOGICO- CE-0110- Fondos del Tesoro Provincial - D.E.V. 2021

Sub - Partidas Presupuestarias:

Código	Descripción	Total
3.2.01	Alquiler de edificios y locales	\$650.000,00
Total Imputado		\$650.000,00

ARTICULO 3º.- Se autoriza al Departamento Contable del Ministerio de Salud Pública a disponer de los créditos presupuestarios en vigencia para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto.

ARTICULO 4º.- Remítanse las presentes actuaciones una vez concluido el trámite, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 017 -SEAyDS-

SAN JUAN, 04 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 507-0430-2004, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable; y,

CONSIDERANDO:

Que tramita en el presente expediente, Recurso Jerárquico en subsidio, interpuesto por la empresa Saint Gobain S. A. (ex Aswell S.A.) en contra de la Resolución N° 711-SEAyDS-2020.

Que a través de dicha resolución, se impuso a la aquí recurrente, una multa equivalente a Setecientos (700) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial.

Que desde el punto de vista formal, la presentación recursiva, interpuesta en fecha 17 de noviembre de 2020 y que fuera notificada el 04 de noviembre de 2020, consta efectuada dentro del plazo de ley.

Que por Resolución N° 829-SEAyDS-2020, se dispuso el rechazo del Recurso de Reconsideración impetrado y la concesión del plazo pertinente para ejercer el derecho de ampliar o mejorar sus fundamentos.

Que la recurrente fue notificada en fecha 17 de diciembre de 2020, por lo tanto su presentación efectuada en fecha 28 de diciembre de 2020, debe considerarse realizada en forma temporánea.

Que la empresa acompaña, presentación posterior con fecha de cargo el 22 de enero de 2020, la que resulta extemporánea, por ende, no corresponde su tratamiento.

Que consta en autos, copia de actuaciones notariales suficientes, que dan cuenta de la legitimidad en la representación invocada, por parte del letrado que suscribe las presentaciones recursivas, en nombre de la empresa.

Que en relación a la cuestión de fondo, resulta necesario hacer visibles algunos antecedentes del caso, a fin de poder contextualizar el análisis.

Que es dable señalar que la empresa Saint Gobain Argentina S.A., adquirente de la empresa Aswell S.A., ya había sido sancionada con anterioridad a la cuestión que se ventila en las presentes actuaciones, también con multa, mediante Resolución N° 1675-SEAyDS-2019.

Que dicha resolución fue recurrida por la aquella, obteniendo el rechazo en sede administrativa y consecuente agotamiento de la vía, en dicho fuero, con el dictado del Decreto N° 1217-SEAyDS-2020.

Que el acto administrativo de mención, además de fijarle a la empresa una multa equivalente a veinticinco (25) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial (art. 1°), dispuso un plazo de noventa (90) días corridos, para que la empresa procediera al total y acabado cumplimiento con la ejecución del procesamiento de recuperación y reutilización del scrap, bajo la debida intervención de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SEAyDS), (cfr. art. 4°).

Que la empresa sancionada, en ese caso abonó la multa que le fuera impuesta, solicitando a la Administración, no obstante, en reiteradas ocasiones y de manera fundada, una prórroga para poder cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la precitada resolución, proponiendo distintas alternativas para el retiro y tratamiento del desecho de yeso (scrap), sin obtener respuesta en tiempo razonable por parte de la Administración.

Que como consta en los obrados, la Administración, en ejercicio de su poder de policía ambiental, a través de los organismos técnicos correspondientes, llevó a cabo una serie de nuevas inspecciones en la planta de la empresa, para luego labrar actas de constatación e infracción, respectivamente.

Que como corolario de los informes técnicos producidos, el organismo de contralor dispuso emitir la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, contra la cual se alza la recurrente, siendo el tratamiento del recurso jerárquico en subsidio, el que ahora nos ocupa.



Que ingresando en el análisis sobre el fondo de la cuestión venida a estudio, es dable señalar que, entre los diversos fundamentos que el acto administrativo atacado pretende establecer como causa, resulta uno en particular, que exige especial atención, cuando expresa que: “... al momento de la inspección no se encuentra materializado ningún trabajo de mitigación”.

Que esta afirmación, vinculada a la mención de la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, que surge del primer párrafo de los considerandos, permite inferir, que la Administración ha ponderado como incumplida, la manda que dicha Resolución establece en el artículo 4°), al otorgarle un plazo de 90 (noventa) días, desde la fecha de notificación, para que la empresa diera “... total y acabado cumplimiento con la ejecución del procesamiento de recuperación y reutilización del SCRAP..., bajo la debida intervención de esta SEAyDS ...”.

Que resulta inequívoco, de las constancias del expediente bajo análisis, que con posterioridad a la notificación de dicho acto administrativo, e independientemente de la tramitación de las vías recursivas impetradas, la empresa ha llevado a cabo, reiterados pedidos de prórroga del plazo otorgado, fundamentando las razones de la imposibilidad fáctica de realizarlo en el tiempo establecido, ofreciendo además, diferentes alternativas de solución para el retiro del scrap en cuestión. Cuestiones éstas, que no han sido debidamente meritadas en las instancias procedimentales precedentes.

Que surge asimismo de los obrados, que tales alternativas de solución, a tenor de lo dispuesto por el artículo 4°) de la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, no se aprecian tratadas por parte de la Administración con debida y diligente celeridad, adoptando un temperamento que, sin perjuicio de las actividades de control que pudo llevar a cabo en ejercicio de sus facultades de poder de policía y que la indujeran a labrar diversas actas de constatación y/o de infracción, dilató en el tiempo, el tratamiento de lo que a la postre constituyó el cumplimiento por parte de la empresa de la cuestión sustancial de la imposición administrativa, esto es, el retiro total del scrap, con autorización de la propia Administración.

Que debe tenerse presente, que a tenor de lo dispuesto por el propio artículo 4°) de la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, la solución definitiva estaba “atada”, a la “debida intervención” de la SEAyDS, de manera tal que cualquier solución que la empresa hubiera pretendido llevar a cabo, no podría haberse concretado sin la previa autorización de la Administración.

Que además está decir que si la empresa, con posterioridad a la notificación de la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, inició un derrotero tendiente a cumplir con la exigencia de la norma, que le imponía la “debida intervención” por parte de la autoridad de aplicación, ésta debió arbitrar los medios necesarios para analizar tales propuestas, con la celeridad del caso, dando oportuna y conducente respuesta de ello.

Que en la presentación recursiva interpuesta en contra de la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, la quejosa expresa que se le ha afectado el derecho de defensa, por la imprecisión en la identificación del hecho punible, con ausencia de motivación en el acto administrativo que ataca.

Que manifiesta asimismo que se ha violado el principio de legalidad, argumentando que “no hay norma alguna que faculte a la SEAyDS a sancionar a SGA por los hechos mencionados en la Res. 711/20”.

Que sostiene además, que “las observaciones realizadas por esa SEAyDS, parten de meras suposiciones que no han sido acreditadas”, considerando asimismo, que las conductas imputadas son inexistentes y que el acto administrativo que ataca, viola el principio de razonabilidad.

Que también señala que se ha violado el principio non bis in ídem, por entender que por segunda vez se le aplica una multa por la no renovación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA).

Que argumenta que se ha violado también el derecho de defensa y acusa falta de proporcionalidad en la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, por el importe de la multa aplicado.

Que la empresa recurrente se exhiba en los fundamentos que esgrime, en cada uno de los agravios supra señalados.

Que, con posterioridad al dictado del Decreto N° 1217-SEAyDS-2020, de fecha 18 de septiembre de 2020, que desestimó el Recurso Jerárquico impetrado por la empresa Saint Gobain Argentina S.A. en contra de la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, se labraron diversas actas, tanto de inspección, como de infracción, por parte de la autoridad administrativa; informes técnicos respectivos y los consiguientes descargos efectuados por la empresa, hasta llegar al dictado de la

Resolución N° 711-SEAyDS-2020, puesta en crisis por la aquí recurrente. El detalle puede sintetizarse en: 1.- Actas de Infracción: N° 10380, N° 10381; 2.- Actas de Inspección N° 21708, N° 21712, N° 21850; 3.- Informes Técnicos: N° 544, Informe de fs. 1180/1183, Informe N° 580, y N° 621; y 4.- Descargos efectuados por la empresa. En todos los casos con documental adjunta.

Que reviste importancia reseñar algunos aspectos fácticos que permitirán ampliar el análisis contextual del caso venido a estudio, a partir de diferentes situaciones que constan documentadas en las actuaciones administrativas y como tales, meritan su consideración.

Que obra en autos constancia de oficio remitido desde la SEAyDS al Ministerio de Minería, con fecha de cargo de recepción el 14 de octubre de 2020, solicitando que informe si existen actuaciones en dicha repartición, por parte de la empresa aquí recurrente y solicitando autorización para la disposición del scrap, conforme la información que dicha firma venía señalando en diferentes presentaciones, no constando respuesta a tal requerimiento, ni reiteración de lo solicitado.

Que consta el Informe Técnico N° 621, que describe lo que considera como inconsistencias advertidas en la gestión ambiental por parte de la empresa; hallándose glosado el dictamen N° 0691 de Asesoría Letrada de la repartición, que abona la interpretación sobre la persistencia de incumplimientos por parte de la empresa.

Que sobre la base del dictamen jurídico que le precede, el Sr. Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable, dispone que se aplique una multa por setecientos (700) sueldos mínimos. Tal manifestación de voluntad del funcionario actuante culmina plasmándose como acto administrativo formal, a través de la emisión de la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, de fecha 04 de noviembre de 2020, aquí recurrido por la empresa.

Que con fecha 11 de diciembre de 2020 se dicta la Resolución N° 829-SEAyDS-2020, que rechaza el recurso de reconsideración impetrado por la empresa en contra de la Resolución N° 711-SEAyDS-2020.

Que consta documental, que da cuenta que la empresa recurrente, en fechas datadas entre los meses de septiembre y noviembre del año 2020, desarrolló una gestión de los desechos de placas de yeso (scrap) generados en la empresa ubicada en el Parque Industrial de Chimbas. Constan acompañadas constancias certificadas de los instrumentos documentados del tratamiento por la empresa Holcim Argentina S.A., en la Provincia de Mendoza.

Que consta cédula de notificación cursada a la empresa, en conocimiento lo dispuesto en el Informe Técnico N° 716-RRPP-2020, con copia glosada del mismo, donde se solicita a la firma comercial que presente un nuevo manifiesto de impacto ambiental, en un plazo no mayor de treinta días hábiles.

Que consta solicitud de autorización por parte de la empresa a la autoridad ambiental, para el retiro del mineral de yeso que se encuentra en su propiedad, a fines de su traslado a la cantera "María Auxiliadora", conforme actuaciones administrativas tramitadas en expediente N° 1100-793-20. Se adjuntan a los obrados, el plan de reubicación del mineral.

Que la empresa informa el cumplimiento de las medidas de mitigación de material particulado y acompaña material documental en fotografías.

Que consta cédula remitida desde el Ministerio de Minería, donde se informa a la SEAyDS que se ha dictado la Resolución N° 1-MM-2021, autorizando a la empresa Saint Gobain Argentina S.A. a realizar el depósito de mineral de yeso en la Cantera de Yeso "María Auxiliadora".

Que consta asimismo agregada copia de la Resolución N° 1-MM-2021.

Que consta presentación efectuada por la empresa, requiriendo a la autoridad administrativa autorización para el retiro del mineral de yeso histórico generado por la empresa Aswell S.A., para su transporte y disposición en el Parque de Tecnologías Ambientales - PTA, con informe técnico adjunto.

Que también luce glosado a las actuaciones, por parte de la empresa, el nuevo manifiesto de impacto ambiental presentado, con respaldo técnico adjunto.

Que luce agregado el Informe Técnico N° 62-RRPP-2021.

Que consta glosada la Resolución N° 70-SEAyDS-2021, que dispone aprobar las propuestas presentadas por la empresa Saint Gobain Argentina S.A., en relación al acopio de descarte de placas de mineral de yeso, con reubicación en los lotes allí identificados, del Parque Industrial de



Chimbas; y en su caso, en el espacio definido en la Resolución N° 1-MM-2021, entre los otros aspectos sobre los que resuelve.

Que la empresa informa a la autoridad administrativa el inicio y plazos estipulados para la concreción de la remoción total del material acumulado en el predio de la planta. Se halla adjunto el informe operativo y material fotográfico.

Que consta Acta de Inspección N° 22890, de fecha 26 de abril del 2021.

Que, consta el pago de tasas adeudadas por parte de la empresa, por un importe de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 46/100 (\$ 6.289.778,46).

Que la empresa informa, mediante nota con fecha de cargo el 29 de junio de 2021 que ha procedido a culminar con el transporte y disposición final de las placas de yeso, con detalle de los volúmenes removidos (59.470 toneladas), y demás aspectos operativos movilizados.

Que consta agregada el Acta de Inspección N° 23.507, conforme a la cual, se deja constancia que efectivamente la empresa ha retirado la totalidad del material de scrap, en el volumen arriba cuantificado.

Que la empresa informa, que el nuevo scrap que se genere como parte de su actividad, será enviado a la empresa Holcin de Mendoza y/o Malagueño, de Córdoba para su coprocesamiento. Se halla adjuntado un presupuesto de cotización por la eliminación por coprocesamiento.

Que consta Informe Técnico N° 524-RRPP-2021, por el cual se sugiere que la empresa renueve la DIA, sujeto a los condicionantes.

Que se encuentra anexada copia de la Resolución N° 689-SEAyDS-2021, que resuelve aprobar la Declaración de Impacto Ambiental a la empresa y establecer el importe de Tasa Ambiental Anual, entre otros aspectos. Como Anexo I, se enumeran los requerimientos que deberá cumplimentar. Dicho acto administrativo resulta notificado a la empresa.

Que Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno requirió mediante oficio, información a la repartición de origen, sobre el estado actual de cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Anexo I de la Resolución N° 689-SEAyDS-2021.

Que conforme la respuesta al oficio cursado, mediante el Informe Técnico N° 340 elaborado por el área administrativa correspondiente y el Informe Técnico de Tasas N° 187-RRPP-2022, respectivamente, los requerimientos se encuentran mayormente cumplimentados.

Que en función de los antecedentes obrantes en autos y del análisis que en esta instancia se efectúa, resulta visible que la empresa Saint Gobain S.A., luego de haber sido sancionada mediante el dictado de la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, y abonada que fuere la multa que ésta le impuso, llevó a cabo diferentes acciones tendientes a dar solución integral, a lo ordenado por la Administración.

Que como también se mencionó, la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, notificada a la empresa en fecha 04 de diciembre de 2019, además de la multa fijada en su artículo 1º), le impuso a la empresa un plazo de 90 (noventa) días corridos, para que llevara a cabo la ejecución del proceso de recuperación y reutilización del scrap, bajo intervención de la autoridad de aplicación (cfr. art. 4º).

Que desde la notificación de dicha Resolución a la empresa, hasta la solución finalmente implementada, con las acciones llevadas a cabo por aquella, con debida intervención de la SEAyDS y del Ministerio de Minería, respectivamente, se desarrolló un derrotero procedimental que involucró un importante dispendio administrativo, que finalmente culmina con el retiro, en su totalidad del material de rechazo, en una cantidad de 59.470 toneladas, conforme Acta de Inspección N° 23.507; a lo que se añade la posterior aprobación de la actualización de la DIA, presentada por la empresa, mediante el dictado de la Resolución N° 689-SEAyDS-2021 y su Anexo.

Que a la resulta del análisis sobre los hechos que componen la situación fáctica del caso traído para su estudio, en esta instancia, es dable señalar que le asiste razón a la empresa recurrente, cuando expresa que la Administración no dio oportuno tratamiento a las propuestas aportadas y que estaban destinadas a dar cumplimiento, justamente, a lo que la propia Administración le exigía.

Que cuando la recurrente sostiene que el acto administrativo que ataca, carece de causa, resulta atendible, toda vez que, en el entendimiento que ésta se constituye por *“la circunstancia de hecho impuesta por la ley para justificar la emisión del acto”* (CNCiv, Sala J, 23/2/99, caso ‘Gianera’, LL, 1999-E-520), el hecho de no haberse reparado en la situación fáctica y de derecho, que se produce en relación a lo dispuesto en el artículo 4º) de la Resolución N° 1675-SEAYDS-2019, con los reiterados pedidos de prórroga efectuados por la empresa, a lo que se suman las distintas alternativas de solución propuestas y no tratadas oportunamente por parte de la Administración, dan cuenta de que, efectivamente, el acto administrativo carece de tal requisito esencial.

Que como se sostiene en doctrina *“la comprobación de la causa consiste en la constatación o apreciación de un hecho o de un estado de hecho. El supuesto de hecho, en cuanto proviene directamente de la norma atributiva de la potestad, es siempre un elemento reglado del acto. No puede ser discrecional”* (cfr. Hutchinson, Tomás, en Régimen de Procedimientos Administrativos, 9ª edición, Astrea, pg. 88).

Que la recurrente también acusa al acto administrativo atacado, de falta de motivación. Sobre este particular, la doctrina señala que *“la motivación es la explicitación de la causa; esto es, la declaración de cuáles son las razones y las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a dictar el acto”* (CNContAdm. Sala II, 23-9-93, “Beamurguía”, ED, 156-113).

Que se estima que también le asiste razón a la recurrente, toda vez que, el hecho de imponer una sanción de multa, sin advertir que el cumplimiento del retiro del scrap, estaba ligado a la “debida intervención de la autoridad de aplicación”, y que, pese al pedido fundado de prórroga, seguido de reiteradas propuestas de solución efectuados por la empresa, no obtuvo por parte de la Administración, una respuesta oportuna, constituye una falta a principios generales del procedimiento administrativo, que hacen a la buena administración.

Que no debe desconocerse que la Ley N° 1995-A, dispone que *“Los procedimientos administrativos y el actuar de la Administración deben caracterizarse por su ... eficacia, ... celeridad, facilitación, ... en el marco de la buena administración ...”*; y que, *“la actuación administrativa debe desarrollarse con arreglo a criterios de economía, celeridad y eficacia, que garanticen la tutela de los intereses públicos y privados comprometidos en su actuación, a fin de que los interesados obtengan una decisión fundada sobre sus peticiones en un plazo razonable, conforme a su complejidad, evitándose requerimientos y/o trámites dilatorios”* (cfr. art. 2, incs. 2 y 6, de la norma citada).

Que asistimos a un caso en donde la Administración omitió actuar con celeridad, economía y eficacia, prescindiendo, al dictar el acto administrativo en cuestión, de considerar antecedentes sustanciales de hecho y de derecho, que lo descalifican como tal, tornándolo viciado en los términos de los artículos 28, 29 y 30 (incs. 3 y 5) de la Ley N° 1995-A, y acarreado su consecuente nulidad.

Que como ya se dijo, la empresa abonó la multa que le impuso la Resolución N° 1675-SEAYDS-2019, en su artículo 1º); solicitando una prórroga por noventa (90) días corridos, del plazo establecido en el artículo 4º) de dicha Resolución, expresando y fundamentando las razones fácticas por las cuales no podía dar oportuno cumplimiento (derecho que le asiste, a la luz de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 7-2021-A, en su art. 4º, inciso 8º); y ofreciendo alternativas plausibles para el retiro del scrap.

Que de los obrados surge asimismo, que recién mediante Resolución N° 70-SEAYDS-2021, de fecha 02 de febrero de 2021, la Administración dispuso aprobar las propuestas presentadas por la empresa Saint Gobain Argentina S.A.

Que el tratamiento de las mismas por parte de los organismos técnicos, se observa realizado en fecha 25 de enero de 2021, cfr. Informe Técnico N° 62-RRPP-2021.

Que la Resolución N° 711-SEAYDS-2020, evidenciaría entonces, que la sanción de multa aplicada por ésta, deriva de la interpretación lisa y llana, de que hubo, sin más ni más, una falta de remediación por parte de la empresa en el plazo ordenado por la autoridad de aplicación, mediante el dictado de la Resolución N° 1675-SEAYDS-2019; y que tal situación justificaba llevar a cabo diferentes instancias de inspección y labrado de actas infraccionales, empero sin considerar los



antecedentes supra mencionados y la incidencia que ello pudo tener para una solución conducente, eficaz y oportuna en el tiempo, como requiere el principio de buena administración.

Que la recurrente también manifiesta, que se ha violado el principio de legalidad, argumentando que *“no hay norma alguna que faculte a la SEAyDS a sancionar a SGA por los hechos mencionados en la Res. 711/20”*.

Que sobre este particular, debe señalarse que no le asiste razón a la impugnante en tal afirmación, ya que y sin perjuicio de los déficits ya señalados en el acto administrativo atacado, la base normativa que habilita a la SEAyDS, no resulta discutible al hallarse sustentada en la Constitución Nacional y Constitución Provincial, que garantizan a las personas el derecho a gozar de un ambiente sano, en las leyes protectorias del ambiente, citadas en la resolución impugnada, a las que nuevamente se remite por razones de economía procesal, y Ley de Ministerios N° 1101-A, en su parte pertinente.

Que también argumenta la recurrente, que se ha violado el derecho de defensa y acusa falta de proporcionalidad en la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, por el importe de la multa aplicado.

Que en relación a lo primero, se estima que no le asiste razón a la quejosa, toda vez que, surge inquestionable de las constancias de autos, que ha podido ejercer su derecho de defensa, instando las diferentes etapas que el procedimiento administrativo le concedió, peticionando, ofreciendo y produciendo prueba, y obteniendo respuesta por parte de la autoridad administrativa, con la previa intervención de las oficinas letradas y posterior dictado de los actos administrativos pertinentes.

Que en relación a la falta de proporcionalidad que también acusa la recurrente, respecto del *quantum* de la multa impuesta en la suma de Setecientos (700) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, se estima que sí le asiste razón a la quejosa.

Que respecto a ello, como puede colegirse en el caso bajo análisis, la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019, dispuso aplicarle a la empresa una sanción de multa equivalente a veinticinco (25) sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, fundado, entre otros considerandos, en el que a continuación se transcribe: *“... teniéndose en cuenta para la graduación de la Sanción a aplicar, la antigüedad de la infracción (desde que el Pasivo es generado), Intimaciones cursadas. Acciones realizadas para sanear y tratar el Pasivo Generado, la Reutilización de los Pasivos Ambientales para un uso sustentable y demás recaudos que la Autoridad estime evaluar, meritir y requerir, ...” (sic)*. Es dable recordar que dicho acto administrativo resulta luego ratificado con el dictado del Decreto N° 1217-SEAyDS-2020, que desestima el recurso jerárquico en subsidio impetrado por la empresa, en contra de la resolución de mención.

Que como puede inferirse, la autoridad de aplicación, al momento de hacer mérito de la situación en el caso concreto, a los efectos de aplicar una sanción a la empresa, fijó una multa de 25 sueldos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, es decir, incluso menor a la mínima prevista por la normativa, que establece un baremo que oscila *“entre 100 a 2.000”*.

Que corresponde destacar, que tal disminución en el “mínimo”, es admitido por la normativa con “carácter de excepción”, cuando *“de la evaluación de los hechos que dan causa a la falta, la entidad de las consecuencias ambientales producidas, la dimensión del emprendimiento, antecedentes del autor y de otros datos relevantes que meriten su consideración, justifiquen fundada y motivadamente la decisión en el pertinente acto administrativo que se dicte”* (cfr. art. 15, inc. d, segundo párrafo de la Ley N° 504-L).

Que no es un dato menor, destacar que si la autoridad de aplicación, apeló a los fundamentos jurídicos supra referenciados, para fundar el *quantum* fijado en la Resolución N° 1675-SEAyDS-2019 (luego ratificada por Decreto N° 1217-SEAyDS-2020), va de suyo que, la fijación de una nueva sanción de multa, a través de la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, debió guardar razonabilidad y proporcionalidad, no solo en relación a lo que estimó como falta, sino también en relación a la sanción aplicada precedentemente.

Que la fijación de 25 sueldos básicos, fijados en la primera multa, versus los 700 de la segunda multa, sobre la base fáctica y jurídica que se pretende le sirva de causa y motivación en la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, resulta claramente desproporcionada y sin parámetro de razonabilidad que la justifique.

Que como se señaló supra, la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, al aplicar una nueva sanción de multa, omitiendo meritar antecedentes de hecho esenciales, evidencia que se ha incurrido en falta de causa y de motivación suficiente.

Que ello revela una falta de proporcionalidad, razonabilidad y prudente discrecionalidad por parte de la Administración, al fijar un *quantum* desmesurado, desde la lógica y fundamentación jurídica contemplada en la aplicación de la primera sanción, como asimismo al ponderar la nueva falta imputada y aplicación de su consecuente sanción de multa.

Que la doctrina tiene dicho que: “... la discrecionalidad administrativa tiene lugar cuando la ley deja cierto margen de acción o elección a la administración, o bien cuando la ley no regula determinada situación” (cfr. Boyle, Ignacio, en “Análisis de la discrecionalidad administrativa”, IJ-CDLXVIII-951.); y que: “... la discrecionalidad..., no configura un ámbito de libertad de la Administración al margen de la legalidad, un espacio vacío de Ley dejado al arbitrio de la Administración para que accione según su parecer. De ello se sigue la vinculación de la discrecionalidad a la legalidad, solo ella puede darle origen, la remisión legal es condición de su existencia” (Autor y op. cit., refiriéndose a García de Enterría, Eduardo y Fernández, Tomás Ramón, en “Curso de Derecho Administrativo”, Tomo I, Civitas, Madrid, 2011, pág. 462.).

Que en esa dirección, la doctrina profundiza el análisis, al señalar que: “Sin embargo, esta libertad [el margen de elección que tiene el agente administrativo por no estar comprendida dentro de la norma la solución concreta] no es absoluta, sino que queda condicionada por el principio de legalidad. Como señalan los doctores García de Enterría y Tomás Fernández (2011), existen elementos en toda potestad discrecional que indefectiblemente deben ser reglados por la Ley, a saber: la existencia misma de la potestad, su extensión, la competencia para actuarla y el fin que se persigue a través del ejercicio de la misma” (Ibídem).

Que “la discrecionalidad otorga a la administración la posibilidad de elegir una entre varias opciones posibles, pero no la exime de realizar dicha elección con fundamentos que justifiquen de manera objetiva la misma. A su vez, dichos fundamentos, deben estar expresados de manera explícita en el acto administrativo” (Boyle, Ignacio, op. cit., citando a Fernández, Tomás Ramón, en “Arbitrariedad y discrecionalidad”, Civitas, Madrid, 1991, pág. 106).

Que debe estarse a lo establecido por la normativa de aplicación, que dispone: “... Las medidas que el acto involucre deben ser proporcionalmente adecuadas a aquella finalidad” (confr. art. 17, inc. 7 de la Ley N° 1995-A, párrafo *in fine*).

Que la Procuración del Tesoro de la Nación, desde su jurisprudencia tiene dicho que: “La graduación de la sanción es una facultad asignada a la autoridad competente y debe estar sujeta a su prudente discrecionalidad según los principios de razonabilidad y proporcionalidad, en atención a las instancias del proceso sumarial” (cfr. Dictámenes 278:92, 293:144); como asimismo, que: “La imposición de sanciones disciplinarias resulta ser el ejercicio de una facultad inherente al poder de administrar; y que, dado el carácter discrecional de esa potestad disciplinaria, las medidas que se adopten deben ser, para no caer en la arbitrariedad, razonables y ajustadas a elementos de juicio obrantes en las respectivas actuaciones” (cfr. Dictámenes 240:47, 241:354, 243:620).

Que al momento de fijar el *quantum* de la multa, la autoridad administrativa debió explicitar, a través del baremo ponderativo que otorga el artículo 15, inciso d) de la Ley N° 405-L, las razones por las que estimó elevar el mismo, en un 2.800 % (dos mil ochocientos por ciento), al pasar de 25 a 700 sueldos básicos de la menor categoría de la Administración Pública Provincial, en relación a la sanción precedente, que fuera aplicada a la misma empresa (incluso por debajo de la mínima, que la normativa admite de modo excepcional), y justificar sobre la base de la razonabilidad y proporcionalidad, su vinculación relacional con la nueva falta imputada.

Que no advirtiéndose tal análisis ponderativo en el acto administrativo en cuestión, es dable señalar que la autoridad administrativa al imponer el importe de la multa que resulta de la Resolución N° 700-SEAyDS-2020, excedió la prudencial discrecionalidad que la normativa le concede, asistiéndole, por ende, razón a la quejosa, en relación al agravio que plantea sobre este particular.

Que por los fundamentos expuestos y antecedentes reseñados, no resulta razonable endilgarle a la empresa un incumplimiento liso y llano; y aplicarle, en función de ello, una nueva sanción de multa, que además, aparece a todas luces desproporcionada.

Que lo dicho hasta aquí, permite adoptar un temperamento diferente al aplicado en la instancia procedimental precedente, por lo que se impone un apartamiento del criterio seguido por la Asesoría Letrada de la repartición de origen, propiciando la revocación del acto administrativo puesto en crisis.

Que corresponde asimismo destacar, que abonan el criterio aquí expuesto, diferentes hechos, que cobran dimensión, desde una visión integral, que concatenados, permite ampliar el espectro de análisis, a fin de procurar arribar a una solución justa.

Que desde esa perspectiva, resulta dable contemplar la aprobación por parte de la Administración a las propuestas presentadas por la empresa, en relación al acopio de descarte de placas de mineral de yeso (cfr. Informe Técnico N° 62-RRPP-2021 y Resolución N° 070-SEAyDS-2021); el pago efectuado por la empresa, en concepto de tasas ambientales adeudadas, por una suma de Pesos Seis Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Setecientos Setenta y Ocho con 46/00 (\$ 6.289.778,46); el retiro del scrap en cuestión (cfr. Resolución N° 01-MM-2021, Actas de Inspección N° 22.890 y N° 23.507); la obtención de actualización de la DIA (cfr. Resolución N° 689-SEAyDS-2021); y el Informe Técnico N° 340 del Área Técnica de RP. Todas ellas, constituyen elementos de valoración positiva, que imponen realizar una mirada integral de los antecedentes que resultan de los obrados analizados.

Que debe advertirse, no obstante, que a la fecha del Informe Técnico N° 340 supra referenciado y de Tasas N° 187 –RRPP- 2022, la empresa acarrea deudas por saldar, conforme a los detalles allí informados, cuestión por la cual, deberá instarse a empresa para que proceda a su inmediata regularización, a través del procedimiento administrativo correspondiente.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se hace lugar al recurso jerárquico en subsidio, interpuesto por la empresa Saint Gobain Argentina S.A., en contra de la Resolución N° 711-SEAyDS-2020, procediéndose a su revocación, por hallarse ésta, viciada de nulidad, conforme lo normado en los artículos 28, 29 y 30 (incs. 3 y 5) de la Ley N° 1995-A, en función de los fundamentos jurídicos desarrollados en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Instase a la empresa, por parte de la autoridad de aplicación, al pago de las sumas adeudadas y que resultaren exigibles, conforme Informe Técnico N° 340-RP, e Informe Técnico de Tasas N° 187-RRPP-2022.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000023 - MTyC -

SAN JUAN, 06 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1203-000046-2022, registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la agente Diana Temis Kurban D.N.I. N° 13.389.121, quien se desempeña en la Dirección de Políticas e Industrias Culturales de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Turismo y Cultura, revistando en Planta Permanente, Categoría 18° del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 142-A, continuar prestando servicios como agente público provincial hasta completar los 30 años de aportes, necesarios para jubilarse como agente del Estado Provincial.

Que la agente reúne 21 años y 5 meses de antigüedad en la Administración Pública Provincial y 13 años, 1 mes y 19 días en la Universidad Nacional de San Juan, por lo que surge claramente que cumple con los requisitos para acceder al beneficio jubilatorio ya que el adicional particular antigüedad se determina sobre la base de los servicios no simultáneos cumplidos en forma ininterrumpida o alternada en Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales.

Que la agente Kurban registra una antigüedad total de treinta y cuatro (34) años en el servicio con aportes y a la fecha cuenta con 65 años de edad, reuniendo por lo tanto, los requisitos de edad, aportes y servicios establecidos en la Ley N° 732-S, Artículo 1° debiendo acogerse, entonces, al beneficio jubilatorio.

Que el Ministerio de Turismo y Cultura emite la Resolución N° 722-MTyC-2022, del 17 de agosto de 2022, disponiendo la retención del cincuenta por ciento (50%) de los haberes que por todo concepto percibe la agente y por todo el tiempo que dure el trámite jubilatorio, en aplicación de las disposiciones de la Ley N° 732-S, que en su Artículo 5° establece que de no cumplirse con la obligación de iniciar el trámite jubilatorio dejará de percibir el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes por todo el tiempo que dure el trámite jubilatorio. Para que no se aplique esta norma, la agente debió acreditar haber dado inicio a los trámites jubilatorios, cuestión que no se concretó.

Que la requirente interpuso Recurso de Reconsideración, con Jerárquico en subsidio, contra la Resolución identificada en el considerando precedente, argumentando que no se han considerado las pruebas aportadas, además califica el procedimiento seguido para la emisión del acto administrativo atacado como un “procedimiento efectuado a medias”, sin precisar concretamente en qué consiste el vicio. En cuanto a la finalidad, luego de realizar una interpretación errónea y antojadiza de la definición de la Ley de Procedimiento Administrativo, omite indicar concretamente el defecto que incide en este requisito.

Que el análisis del recurso planteado permite concluir que debe rechazarse, en virtud de no presentar la Resolución atacada los vicios invocados por la agente Kurban, habiéndose seguido todos los trámites y diligencias procedimentales impuestos por la Ley N° 1995-A, cumpliendo rigurosamente las normas de aplicación, en cuanto a su contenido y validez, habiéndose llevado a cabo una pormenorizada y detallada explicación de los antecedentes de hecho y de derecho y encuadrando su finalidad a la interpretación adecuada.

Que la Resolución N° 883-MTyC-2022, del 23 de septiembre de 2022, dispuso el rechazo del Recurso de Reconsideración deducido, en virtud de los argumentos expuestos, debiendo sustanciarse y resolverse el Recurso Jerárquico en subsidio.

Que la recurrente se presenta ampliando fundamentos, sin embargo, en este escrito se limita a reproducir palabra por palabra los ya expuestos al interponer el recurso, con lo que no logra, de modo alguno, desvirtuar los fundamentos de hecho y de derecho que sustentan el rechazo del planteo recursivo.

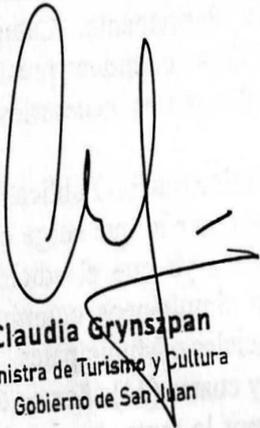
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura y Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se rechaza el Recurso Jerárquico deducido por la Agente de Planta Permanente, Categoría 18°, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 142-A, Sra. Diana Temis Kurban, DNI N° 13.389.121 contra la Resolución N° 722-MTyC-2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Claudia Grynspan
Ministra de Turismo y Cultura
Gobierno de San Juan



Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 129 SED

SAN JUAN, 31 ENE. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1500-002270-2022, registro de la Secretaría de Estado de Deportes y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 304-G-2001, regula las actividades de seguridad en los espejos de agua, cursos de aguas, natatorios públicos y privados de la provincia de San Juan.

Que el Director de Gestión de la Secretaría de Estado de Deportes solicita actualizar y modificar el citado Decreto, amparado en el artículo N° 9 Bis, mediante el cual se faculta a la autoridad máxima de esta Secretaría a efectuar modificaciones al reglamento de guardavidas acordes a las necesidades del servicio.

Que es menester destacar la viabilidad del presente como autoridad de aplicación, Ley 826-G arts. N° 2, 3 inc. 7 y 31, Decreto Acuerdo N° 0808-2008 arts. 19 y 20.

Que teniendo en cuenta los accidentes acuáticos ocurridos, la emergencia hídrica, la cantidad de nuevos reservorios de agua en la provincia en los últimos 20 años, es que se hace necesario dicha actualización, para efectuar una planificación de seguridad náutica, esto implica planes de contingencias que deben estar acorde al lugar y tiempos en los que vivimos.

Que mediante la Ley N° 1398-A y su Decreto Acuerdo N° 0035/2015, se eleva la Subsecretaría de Deportes y Recreación a Secretaría de Estado de Deportes con rango Ministerial.

Que atento a lo expuesto se estima conveniente modificar el Decreto N° 304-G-2001, con el fin de actualizarlo.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Deportes.

POR ELLO;

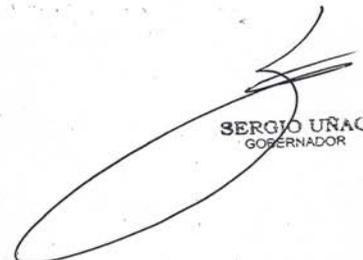
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Se aprueba la modificación del artículo N° 8 del Decreto N° 304-G-2001, el que aprueba el Reglamento del Curso de Guardavidas que como Anexo I, forma parte integrante de dicho Decreto, de conformidad al artículo N° 9 Bis, mediante el cual se faculta a la autoridad máxima de esta Secretaría a efectuar modificaciones al reglamento de guardavidas acordes a las necesidades del servicio.

ARTICULO 2°: Se abroga el artículo N° 8 del Decreto N° 304-G-2001, el que aprueba el Reglamento del Curso de Guardavidas que como Anexo I, forma parte integrante de dicho Decreto.

ARTICULO 3°: Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan


SERGIO URAC
GOBERNADOR


JORGE EDUARDO CHICA
SECRETARIO DE ESTADO DE
DEPORTES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0092-0130

MHF-

SAN JUAN 31 ENE. 2022

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Javier Orlando MERCADO, D.N.I. N° 25.319.527, ha presentado su renuncia al cargo de Jefe Técnico de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 0092-MHF-2021.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del día 31 de Enero de 2022, la renuncia presentada por el Sr. Javier Orlando MERCADO, D.N.I. N° 25.319.527, al cargo de Jefe Técnico de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el que fuera designado por Decreto N° 0092-MHF-2021.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MANSA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° **J195** - SESyOP -

SAN JUAN, **13 FEB. 2023**

VISTO:

El Expediente N° 1602-000695-2022, registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2153-SESyOP-2022, se aprueba la Licitación Pública Anticipada N° 02/2022 bajo la modalidad de contratación orden de compra abierta, denominada servicio de provisión de alimentos para internos del S.P.P. por el periodo comprendido entre el 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, inclusive, con opción a una prórroga para el año 2025 a 2026, adjudicando a la firma ALTA TECNOLOGIA ALIMENTARIA S.A. C.U.I.T. N° 30-70803262-6, ascendiendo el monto total a la suma de pesos tres mil quinientos sesenta y siete millones quinientos diez mil con 00/100 (\$ 3.567.510.000,00).

Que es necesario ratificar el contrato celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por el Dr. Carlos Munisaga y la empresa Alta Tecnología Alimentaria S.A., representada por la Dra. Claudia Vargas.

Que obran dictámenes de Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Jurídica de Control y Legalidad de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase en todas sus partes el contrato de prestación de servicios, celebrado entre la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público, representada por el Dr. Carlos Munisaga y la empresa Alta Tecnología Alimentaria S.A., representada por la Dra. Claudia Vargas, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°.- Téngase por decreto, comuníquese, cúmplase y archívese.

ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARÍO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0225 – SESyOP – 2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-004621-2022, registro de Policía de San Juan – Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente el Agente del Cuerpo Seguridad Escalafón General Dn. Leandro Alberto Lucero Moncunill, solicita su transferencia al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, fundamentado tal petición en las tareas administrativas que cumple en la fuerza.

Que el peticionante, fue designado funcionario policial del Cuerpo Seguridad Escalafón General, mediante Decreto N° 1106-MG, a partir de fecha 07 de Julio de 2016.

Que según informe de División Sanidad Policial del Agente Leandro Alberto Lucero Moncunill, se lo considera apto, por lo que se estima procedente hacer lugar al cambio de cuerpo y escalafón solicitado y transferir al funcionario al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista.

Que por Ley N° 969-P, se prorroga el estado de emergencia de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan, hasta el 31 de Diciembre de 2022.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Policía de San Juan y Secretaria de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Transfiérase al Agente Leandro Alberto Lucero Moncunill, DNI N° 35.734.946, del Cuerpo Seguridad Escalafón General al Cuerpo Servicio Auxiliar Escalafón Oficinista, a partir de la firma del presente Decreto, conforme a las consideraciones efectuadas precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0232 SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-002389-2022 y N° 1601-002684-2022, registro de la Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones tramitan las solicitudes de pase a Retiro Voluntario impetradas por funcionarios pertenecientes al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan. Que conforme la certificación de servicios y sueldo de los peticionantes, son procedentes los pases a Retiros Voluntarios solicitados, en virtud de lo dispuesto en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Inciso b), conforme al Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro a favor de cada funcionario policial solicitante, los que se establecen en un porcentaje de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario, a partir de la firma del presente Decreto, con un porcentaje calculado sobre la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía	Porcentaje	Antigüedad
1601-002389-2022	Otiñano Javier Maximiliano	20-23545362-3	Sargento Primero	90%	22 Años
1601-002684-2022	Carbajal Hector Domingo	20-25573172-7	Sargento	90%	22 Años

ARTÍCULO 2°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° J233 - SESyOP-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

Los Expedientes N° 1601-001723-2022, N° 1601-001724-2022, N° 1601-001726-2022, N° 1601-001727-2022, N° 1601-001728-2022, N° 1601-001730-2022, N° 1601-001731-2022 y N° 1601-001733-2022, N° 10601-001734-2022, registro de Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramitan las solicitudes de Retiros Obligatorios del Personal perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, impetradas por la Dirección de Personal D-1, en virtud de la competencia atribuida en Ley Provincial N° 328-R, Artículo 39°, y en cumplimiento de lo establecido en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 9° Inciso k).

Que en observancia del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se realizó el cómputo de servicios y se determinaron los haberes iniciales de retiro de cada funcionario policial beneficiario, los que se establecen en el cien por ciento (100%) de la suma de conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, por aplicación de la Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones Policiales, Artículo 19° Inciso a), y de la Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Pasase a situación de Retiro Obligatorio, a partir de la firma del presente Decreto, con el cien por ciento (100%) calculado sobre la suma de los conceptos de sueldos y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revisten, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes, fijándose el monto del haber inicial total de asignaciones sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, al personal policial que se detalla a continuación:

Expediente N°	Apellido y Nombre	CUIL	Jerarquía y Escalafón	Antigüedad policial
1601-001723-2022	Miranda Daniel Omar	20-21591976-6	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001724-2022	Carbajal David Fernando	20-21610354-9	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años

1601-001726-2022	Rodríguez, Pedro Francisco	20-22003307-5	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001727-2022	Quiroga, Sergio Gustavo	20-20132823-4	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001728-2022	Leiva, Héctor Andrés	20-22207074-1	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001730-2022	Gaitán, Luis Antonio	20-21926004-1	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001731 -2022	Marinero, Adrián Benito	20-18206489-1	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001733-2022	Fernández, Fabio Alejandro	20-18011263-5	Comisario Mayor (C.S.E.G)	29 años
1601-001734-2022	Sánchez Walter Javier	20-17151025-3	Comisario Inspector (C.S.E.G)	29 años

ARTÍCULO 2°.- Girase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0234 -SESyOP-2023
SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-001585-2021, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de Jefatura de Policía N° 0013-JP-2021, de fecha 07 de enero de 2021, se solicita al Poder Ejecutivo Provincial el pase a situación de Retiro Obligatorio del Cabo perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Señor Diego Adrián Olmos, por considerar el padecimiento como contraído "En Servicio", de acuerdo a las previsiones en Ley Provincial N° 509-S de Retiros y Pensiones, Artículo 9° Inciso c).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios y determinado el haber inicial de retiro el cual será del treinta y ocho ciento (38%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, conforme en Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97 y 100°, según lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en razón de no alcanzar el haber mínimo, se aplica lo dispuesto en Ley Provincial N° 509-S, Artículo 37° Inciso b), correspondiendo el cien por ciento (100%) del grado de Agente con un año de antigüedad policial.

Que intervino en los actuados la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Obligatorio a partir de la firma del presente Decreto al Cabo del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Diego Adrián Olmos, CUIL N° 20-32354343-8, con el cien por ciento (100%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujeto a aportes del grado de Agente con un año de antigüedad, según las disposiciones Ley Provincial N° 509-S, Artículos 9° Inciso c) y 37° Inciso b), y Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado a), y 100°, por aplicación del Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Agente (C.S.E.G), Antigüedad Policial 1 año; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese. Cumplido dese intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficiario.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0236

MHF-2023

SAN JUAN 23 FEB. 2023

VISTO

El Expediente N° 708-000734-2022 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO

Que mediante las referidas actuaciones el Sr. Santi Daniel, apoderado de Bazar Avenida S.A., solicita autorización para la realización de un sorteo denominado: "Mega Caravana Mundial", del que podrá participar persona humana mayor de 18 años de edad que resida en el territorio, sin obligación de compra, que se registre en la página web www.megatone.net/promomegatone/caravana-megatone, completando el formulario allí proporcionado, o bien, inscribiéndose en alguna de las sucursales físicas del organizador a través del código QR exhibido en las mismas a tales efectos; también participarán automáticamente todos aquellos clientes que realicen una compra entre el día 01/10/2022 y el día 26/12/2022, cuyos datos se encuentren registrados en la factura requerida.

Que el beneficio consiste en la entrega de 01 (UN) automóvil 0Km Marca Renault Modelo Sandero Life 1.6 por cada ganador, contándose con un total de diez (DIEZ) unidades a entregar. En las provincias de San Juan y Salta se sortearán como máximo 01 (UN) automóvil en cada una de ellas. El premio podrá ser canjeado por dinero en efectivo por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000), o por una orden de compra por el valor equivalente al 70% de su precio de venta al público, teniendo en cuenta para ello el precio de la lista publicado en la revista <https://www.infoauto.com.ar>.

Que los sorteos se realizarán en las instalaciones de casa central del organizador ubicada en calle Cayetano Santi N° 1045 de la Ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), con la presencia de Escribano Público y mediante un sistema informático de selección aleatoria, los días 24 y 31 de octubre; 07, 14, 21 y 28 de noviembre y 05 de diciembre de 2022.

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juegos de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 03 de noviembre de 2022, Acta N° 37 Punto 07, por la que se autoriza a Bazar Avenida S.A. CUIT N° 30-53284754-7 a la realización del sorteo referido.

Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

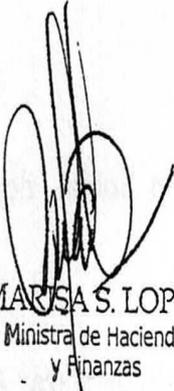
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada Ad Referendum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 03/11/22, adoptada en Acta N° 37 Punto 07, la que en copia debidamente certificada forma parte del presente Decreto; mediante la que se autoriza a Bazar Avenida S.A., CUIT N° 30-53284754-7, a la realización de un sorteo denominado "Mega Caravana

...///

///...

Mundial”, realizado los días 24 y 31 de Octubre; 07, 14, 21 y 28 de Noviembre y 05 de Diciembre de 2022; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0237

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 23 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-000216-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Emergencia Social del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; solicita la compra de elementos que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad social, en caso de emergencias climáticas y/o habitacionales, que necesiten una respuesta inmediata del estado.

Que por Decreto N° 0075-MDHyPS-2023, se ratificó el Convenio celebrado entre la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social de la Provincia de San Juan.

Que obra informe circunstanciado del Subsecretario de Coordinación Administrativa y Financiera, quien manifiesta la necesidad de realizar la compra en cuestión, mediante el procedimiento de Compra Directa por Necesidad y Urgencia, basados en la importancia de contar con los elementos a adquirir con prontitud, debido a las inclinencias climáticas vividas en épocas estivales, como así también el corto periodo con el que se cuenta para la ejecución del procedimiento de compras (90 días desde la recepción de fondos).

Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16, inciso 2), apartado a), existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), en un todo de acuerdo al monto establecido en el Cuadro Máximo Permitido para las distintas autoridades, siendo el Señor Gobernador a través de Decreto pertinente, quien deberá autorizar dicha contratación.

Que han intervenido Asesoría Letrada y Departamento Contable, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presente norma legal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ocho con 30/100 (\$ 349.292.408,30), a favor de la firma Tabare SRL, CUIT N° 30-71691603-7, conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16, inciso 2), apartado a) y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), para la compra de elementos que serán destinados a personas en situación de vulnerabilidad social, en caso de emergencias climáticas y/o habitacionales, que necesiten una respuesta inmediata del estado, conforme al siguiente detalle:

Materiales	Descripción	P. Unitario	Cantidad	P. Total
Frazadas	Tela polar 1 ½ plazas (1.5 * 2.2)	\$ 6.350,00	3950	\$ 25.082.500,00
Cama	1 plaza caño	\$ 17.028,70	3950	\$ 67.263.365,00
Colchón	1 plaza 80cm x 190cm x 17cm	\$ 14.328,70	3950	\$ 56.598.365,00
Ladrillos	1era	\$ 100,10	697000	\$ 69.769.700,00
Cemento	Bolsa de 50kg	\$ 1.855,70	2750	\$ 5.103.175,00

Pintura	Látex interior 20lts	\$ 47.195,30	486	\$ 22.936.915,80
Abertura	Ventanas madera 70"	\$ 170.505,00	255	\$ 43.478.775,00
Abertura	Puerta de madera	\$ 47.824,46	255	\$ 12.195.237,30
Tirantes	Cepillado 2x5x4.90m	\$ 4.315,32	10860	\$ 46.864.375,20
			Total	\$ 349.292.408,30

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos trescientos cuarenta y nueve millones doscientos noventa y dos mil cuatrocientos ocho con 30/100 (\$ 349.292.408,30), a favor de la firma Tabare SRL, CUIT N° 30-71691603-7, para la compra que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 14 – Fondos Nacionales con Afectación Específica – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel - Programa: 16.01.00.A01 – Asistencia Directa al Ciudadano - Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 A Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes - Cargo N° 2 - Presupuesto Año 2023.

ARTÍCULO 4º.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

ARTÍCULO 5º.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Prof. ~~FABIAN ABALLAY~~
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCIÓN SOCIAL

~~SERGIO UNAC~~
 GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0240

- ME - 2023

SAN JUAN, 27 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-021580-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestionan el reconocimiento de gasto a favor de la firma comercial ECOSAN S.A. CUIT N° 30-70769684-9 por la suma de pesos Veinte Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ocho con 15/100 (\$20.574.008,15), en concepto de pago correspondiente a los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento y traslados de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan.

Que se realizaron los servicios mencionados por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo hasta el 30 de Junio del 2022, según remitos debidamente certificados suscriptos por la Directora de Relevamiento de Necesidades Edilicias, obrando certificación general de los mismos.

Que dichos remitos son acordes a las Facturas que se detallan a continuación:

Proveedor N° CUIT	Factura				
	Fecha	Tipo	Punto de Venta	N° de Factura	Importe
ECOSAN S.A. 30-70769684-9	26/08/2022	B	0111	00011245	\$ 7.286.839,04
	26/08/2022	B	0111	00011246	\$ 5.349.184,62
	26/08/2022	B	0111	00011247	\$ 2.713.997,76
	26/08/2022	B	0111	00011248	\$ 917.801,08
	26/08/2022	B	0111	00011249	\$ 3.552.987,92
	26/08/2022	B	0111	00011250	\$ 753.197,67

Que dichos servicios fueron solicitados por la Dirección de Relevamiento de Necesidades Edilicias a la empresa, por razones de inminente necesidad y urgencia, por lo que no siguieron el trámite administrativo legalmente previsto, no obstante lo cual la empresa prestó los servicios solicitados y cuyo pago también reclama en este acto, los que han sido certificados en debida forma.

Que de las actuaciones se desprende que la empresa mencionada realizó los servicios durante los meses de Marzo a Junio de 2022, según constancias obrantes en autos, no habiendo percibido pago alguno.

Que corresponde el Reconocimiento de Gastos en los términos dispuestos en el artículo 90 de la Ley 2476-I, por haberse violado las normas reglamentarias de Contrataciones del Estado establecidas en la Ley 2000-A.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a imputar el gasto correspondiente.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación y de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se reconoce un gasto a favor de la Firma ECOSAN S.A. CUIT N° 30-70769684-9 por la suma de pesos Veinte Millones Quinientos Setenta y Cuatro Mil Ocho con 15/100 (\$20.574.008,15); en concepto de pago correspondiente a los servicios de montaje, desmontaje, alquiler, mantenimiento de estructuras modulares para los distintos establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, durante los meses de Marzo a Junio de 2022.

ARTICULO 2°.- Se imputa lo dispuesto precedentemente con cargo a:
PRESUPUESTO AÑO 2023

1.60.0 – MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
01 – ACTIVIDADES CENTRALES	
01.01.00.A02 – ADMINISTRACION GENERAL	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.3–MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	
3.3.09–OTROS GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION N.E.P.....	\$ 753.197,67
16-EDUCACIÓN INICIAL	
16.01.00.A01-EDUCACIÓN INICIAL	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....	\$ 1.862.216,2
17-EDUCACIÓN PRIMARIA	
17.01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
17.01.00.A01-EDUCACIÓN PRIMARIA COMÚN	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....	\$ 1.862.216,28
18-EDUCACIÓN SECUNDARIA	
18.01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
18.01.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA COMÚN	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....	\$ 11.992.371,48
18-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
18.03.00.A01-EDUCACIÓN SECUNDARIA TÉCNICA	
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	
3.2-ALQUILERES Y DERECHOS	
3.2.01-ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES.....	\$ 4.104.006,44
TOTAL GENERAL.....	\$ 20.574.008,15

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0240 - ME -

ARTICULO 3°.- Se dé intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia a los efectos pertinentes.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas

SERGIO URZÚA
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0241 -G-2023

SAN JUAN, 27 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 100-000186-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se agregan comprobantes abonados con FONDO PERMANENTE, que fueron oportunamente autorizados por Órdenes de Compra N°s 0041-SGG-23, 0044-SGG-23, 0045-SGG-23, 0046-SGG-23, 0047-SGG-23, 0050-SGG-23, 0051-SGG-23 y 0052-SGG-23.

Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, es preciso dictar la norma legal que permita el referéndum establecido en el mismo.

Que ha tomado intervención Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación y Delegación Fiscal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

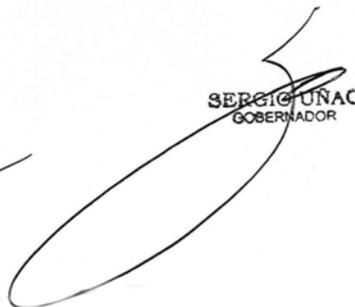
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s 0041-SGG-23, 0044-SGG-23, 0045-SGG-23, 0046-SGG-23, 0047-SGG-23, 0050-SGG-23, 0051-SGG-23 y 0052-SGG-23.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, conforme a lo dispuesto por Decreto Acuerdo N° 0133-G-97, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA (\$ 1.636.830,00).

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


DR. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno


SERGIO UNAC
GOBERNADOR


JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0242 -ME-2023

SAN JUAN, 27 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-000358-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la ratificación de Resoluciones que durante el mes de diciembre del año 2022, la Señora Ministra de Educación, ha dictado en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a Resoluciones de Finalización de Comisiones de Servicio y Prórroga de la vigencia de la Comisión de Servicio a la Secretaría de Estado de Deporte de la Provincia de San Juan de Personal Docente bajo su dependencia.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que de acuerdo a la legislación vigente, corresponde emitir el Decreto Ratificatorio pertinente.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se ratifican las resoluciones dictadas por el Ministerio de Educación Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo, durante el mes de diciembre de 2022, las que forman parte de la presente norma legal y cuya nómina se consigna a continuación:

N° DE RESOLUCIÓN	FECHA	N° DE EXPEDIENTE	EXTRACTO
11936-ME-2022	29/12/2022	300-035439-2022	Finalización de Comisión de Servicio de la Sra. Alicia Isabel Sánchez Márquez, DNI N° 22.984.420 y la Sra. Soledad Noelia Timoner, DNI N° 28.193.057
11988-ME-2022	29/12/2022	300-035050-2022	Prórroga de la vigencia de la Comisión de Servicios a la Secretaría de Estado de Deporte de la Provincia de San Juan

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - -0243 -MG-2023

SAN JUAN, 27 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 200-001036-2022, registro del Ministerio de Gobierno; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los citados actuados se gestiona la ratificación del Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, y el Diario El Huarpe S.A., representado en este acto por su presidente Diego Aníbal Fuentes, en fecha 13 de Enero de 2023.

Que el presente Convenio se gesta en el marco de las políticas públicas implementadas, y en un todo de acuerdo al Decreto N° 297-P-2022, de la Cámara de Diputados de la Provincia, que impulsa la amplia difusión y conocimiento del contenido de la investigación realizada por el Diario El Huarpe S.A. "AGUA: Guía para entender la sequía".

Que el objeto de este Convenio es prestarse mutua colaboración con el fin de fortalecer la difusión, socialización y concientización del racional y responsable del agua, recurso natural escaso y vital para el desarrollo socio-económico de la provincia; el cual en las actuales circunstancias de sequía que afronta la provincia, requiere priorizar aún más su cuidado.

Que se gestiona la autorización y aprobación del gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio ut supra mencionado, destinada a la colaboración para la impresión de 10.000 ejemplares de la publicación gráfica ya audiovisual "AGUA: Guía para entender la sequía".

Que conforme lo establecido por el Artículo 189° inciso 9 de la Constitución Provincial, el Poder Ejecutivo tiene la facultad de celebrar convenios.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Ratificase en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscripto entre el Ministerio de Gobierno representado por el Señor Ministro de Gobierno Dr. Alberto Valentín Hensel, y el Diario El Huarpe S.A., representado en este acto por su presidente Diego Aníbal Fuentes, en fecha 13 de Enero de 2023, y que como Anexo forman parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Autorízase y apruébase un gasto para dar cumplimiento a la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración, destinada a la colaboración para la impresión de 10.000 ejemplares de la publicación gráfica ya audiovisual "AGUA: Guía para entender la sequía", el que se imputará a:

PRESUPUESTO AÑO 2023 – LEY N° 2484-I

JURISDICCION 1.20.0- MINISTERIO DE GOBIERNO.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.00.00- TESORO PROVINCIAL.

PROGRAMA 02- ACTIVIDADES COMUNES A LOS PROGRAMAS 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31 Y 32

SUBPROGRAMA 00- PROYECTO 00-

ACTIVIDAD / OBRA A01- GESTIÓN ADMINISTRATIVO – CONTABLE

TRANSFERENCIAS

EL HUARPE S.A.

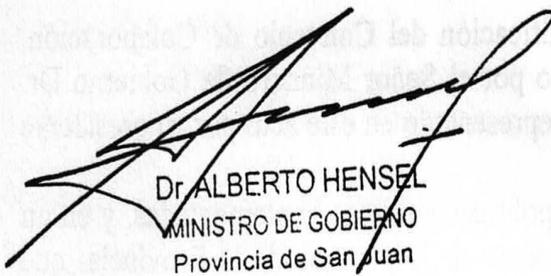
02.00.00.A01 11.0.00 5.1.09 Transferencias a Cooperativas y empresas privadas

6.01.001.009 A COOPERATIVAS Y EMPRESAS PRIVADAS CUALQUIERA SEA LA FORMA JURÍDICA

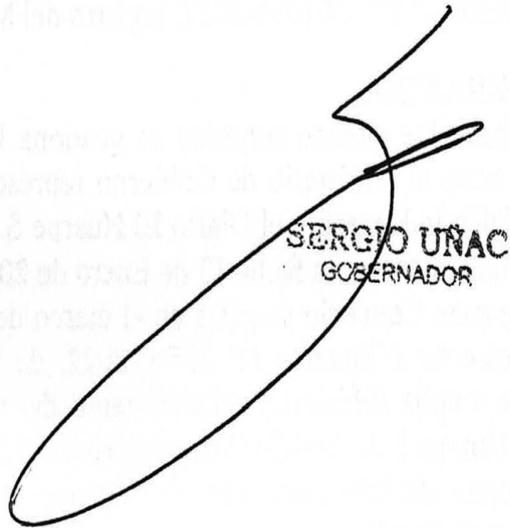
218- EL HUARPE S.A. \$ 2.420.000,00

TOTAL TRANSFERENCIAS.....\$ 2.420.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0244

-MDHyPS-2023

SAN JUAN, 27 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 600-000320-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Subsecretario de Promoción, Protección y Desarrollo Social, solicita la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la Maratón por el día Internacional de la Mujer bajo el lema "+ Deseos, + Derechos", a realizarse en el Parque de Mayo. Que el presente caso queda comprendido dentro del procedimiento de Contratación Directa de la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16, inciso 2), apartado c), existencia de urgencia manifiesta o necesidad imperiosa en la contratación de un bien o servicio y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), en un todo de acuerdo al monto establecido en el Cuadro Máximo Permitido para las distintas autoridades, siendo el Señor Gobernador a través de Decreto pertinente, quien deberá autorizar dicha contratación.

Que han intervenido Asesoría Letrada y Departamento Contable, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Que es necesario hacer lugar a lo solicitado mediante el dictado de la presente norma legal.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza una Contratación Directa por la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil con 00/100 (\$ 57.690.000,00), a favor de la firma Ayesa Mauro Sebastián, CUIT N° 20-30542113-9, conforme lo previsto por la Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, artículo 16, inciso 2), apartado c) y su Decreto Reglamentario N° 0004-2020, artículo 12, inciso 4), para la contratación de los servicios necesarios para llevar a cabo la Maratón por el día Internacional de la Mujer bajo el lema "+ Deseos, + Derechos", a realizarse en el Parque de Mayo, conforme al detalle obrante en Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos cincuenta y siete millones seiscientos noventa mil con 00/100 (\$ 57.690.000,00), a favor de la firma Ayesa Mauro Sebastián, CUIT N° 20-30542113-9, para la compra que se menciona en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Se imputa con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial – Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nivel - Programa: 23.00.000.A 01 – Mujeres Protagonistas - Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes - Cargo N° 2 - Presupuesto Año 2023.

ARTÍCULO 4°.- Comunicada la adjudicación a la firma, esta deberá constituir la Garantía de Adjudicación del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144, inciso 2) del Decreto Reglamentario N° 0004-2020.

ARTÍCULO 5°.- Se designa como autoridad de aplicación al Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, para la suscripción de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

PROF. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

**DECRETO N° 0245 -G-2023
SAN JUAN, 27 FEB. 2023**

VISTO

El Expediente N° 100-000229-2023, registro de la Secretaría General de la Gobernación, las Leyes N° 793-A y 1116-A y el Decreto N° 1284-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación con la persona que ejecutará sus tareas en dependencias de la Secretaría General de la Gobernación, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192, ha suscripto con la persona contratada, el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría General de la Gobernación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de la Secretaría General de la Gobernación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébese el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, celebrado en el ámbito de la Secretaría General de la Gobernación, suscripto por el Señor Secretario General de la Gobernación, C.P.N. Juan Flores, DNI N° 20.731.192 y la persona contratada, que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre los meses de Marzo a Diciembre del año 2023, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Orden	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL ANUAL
1	MARTINEZ, PABLO HERNAN	25.676.342	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
TOTAL			\$ 92.000,00	\$ 920.000,00

ARTICULO 2°.- Autorícese un gasto por la suma de PESOS: NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

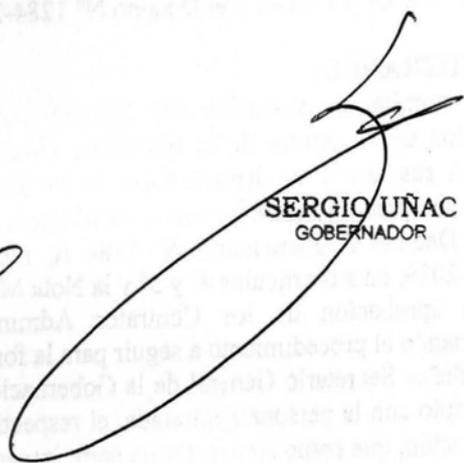
ESTRUCTURA PROGRAMATICA: 1-10-1 SECRETARIA GENERAL GOBERNACION -
Programa: 01- Subprograma: 00 - Proyecto: 00 - Actividad: A03 - GESTION ADMINISTRATIVA.

3-8-04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 920.000,00

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
Ministro de Gobierno



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACION

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0246

MHPyPS-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO

El Expediente N° 604-001164-2023, registro de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

CONSIDERANDO

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, con las personas que ejecutaran sus tareas en la citada Dirección y sus dependencias por el periodo comprendido desde 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4°, 5° y 6° y la Nota Múltiple N° 04/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Prof. Néstor Fabián Aballay ha suscripto con las personas contratadas el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023 con intervención de Delegación Fiscal.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Apruébase los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, suscripto por el Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, quienes prestaran servicios en la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia por el periodo comprendido desde el 01 de Marzo al 31 de Diciembre del año 2023, a los que en copia certificada forman parte del expediente de Fs 631 a fs 744.



APELLIDO Y NOMBRE	DNI/CUIL	M/ MENSUAL	MONTO TOTAL
Aguilar Joana Mariangeles	27-34195483-0	143000	1430000.00
Aguilera Amarfil Fernanda Vanina	27-27923579-2	81735.08	817350.08
Alonso Diaz Fabiana Isabel	27-25938224-1	98.735.08	987350.08
Araoz Caballero Jesica Elizabet	27-35851238-6	98.735.08	987350.08
Araya Rosemarie Ayelen	27-35656437-0	98.735.08	987350.08
Baez Mariela Iris	27-21610183-4	98.735.08	987350.08
Balmaceda Mira Andrea Viviana	27-41531227-5	98.735.08	987350.08
Barquiel Gimena Soledad	27-39790477-1	98.735.08	987350.08
Caballero Tejada Emilia Mabel	27-30873030-7	81735.08	817350.08
Caceres Laura fabiana	27-26678563-7	81735.08	817350.08
Carrion Cecilia Beatriz	27-25830256-2	98.735.08	987350.08
Castro Castro Yoana Valeria	27-29269949-8	143000	1430000.00
Castro Mariana Alejandra	27-37741674-6	98.735.08	987350.08
Coca Abel Alejandro	20-28192785-0	98.735.08	987350.08
Coria Vedia Fátima Eugenia	27-36251169-6	143000	1430000.00
Costa Marina Gisel	27-37646722-3	98.735.08	987350.08
Cruz Galdys Romina	27-26678802-4	98.735.08	987350.08
Cuenca Valeria Cristina	27-24658939-4	98.735.08	987350.08
DeCabrera Carlos Ismael	20-39009733-7	81735.08	817350.08
Diaz Luna Daniela Celeste	23-34657185-3	98.735.08	987350.08
Dragui Marcela Marta	27-17592229-1	143000	1430000.00
Espejo Jofre Carolina Alicia	27-36586356-9	143000	1430000.00
Farran Ahun Maria Emilia	27-31812695-5	143000	1430000.00
Fernandez Lorena Gabriela	27-25462964-8	143000	1430000.00
Ferreya Miguel Angel	20-21359485-1	98.735.08	987350.08
Gigantino Castro Alicia Fabiana	27-27043549-7	98.735.08	987350.08
Gomez Zarate Leonardo Javier	20-27043506-9	98.735.08	987350.08
Gonzalez María Verónica	27-31510870-0	98.735.08	987350.08
Guajardo Jose Eduardo	20-18591758-5	81735.08	817350.08
Guzman Alberto Anibal	20-29345332-3	98.735.08	987350.08
Hernández María Cecilia	27-28550837-7	143000	1430000.00
Illanes Angelica Rosa	27-17738437-8	98.735.08	987350.08
Illanes Roxana Estefanis	27-36911227-4	98.735.08	987350.08
Jofré Silvana Alejandra	27-22063220-8	98.735.08	987350.08
Lara Sebastián Dario	20-34245043-2	98.735.08	987350.08

--0246

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

Luna Gabriela Pamela	27-29481547-9	98.735.08	987350.08
Luna Julio Cesar	20-20170011-7	98.735.08	987350.08
Maldonado Verónica Yanina	27-30688486-2	98.735.08	987350.08
Márquez Rodríguez Ana Laura	27-37742761-6	98.735.08	987350.08
Mercado Salgado Pablo Omar	20-34243215-9	98.735.08	987350.08
Moreno Elina Elizabeth	23-28525720-4	98.735.08	987350.08
Muñoz Domínguez Gloria	27-21358202-5	143000	1430000.00
Núñez Castillo Natalia Vanesa	27-29529590-8	98.735.08	987350.08
Olivares Cricco Paulina	27-35509391-9	143000	1430000.00
Ontivero Claudia Ayelen	27-40344435-4	98.735.08	987350.08
Ortiz Rosana Isabel	27-25938360-4	81735.08	817350.08
Pereyra Mónica Mariela	27-21742652-4	98.735.08	987350.08
Reta Bazán Fabián Gregorio	20-24087679-6	98.735.08	987350.08
Reta Daniela Paola	27-36424070-3	143.000	1430000.00
Riveros Lorca Aníbal Ariel	20-38463471-1	98.735.08	987350.08
Rojas Elizabeth Yanina	27-34697506-2	98.735.08	987350.08
Rojas Nicolasa Noemí	27-24087497-6	81735.08	817350.08
Saffe María Eugenia	27-33759511-7	98.735.08	987350.08
Sandoval Alberto Rodrigo	20-93283321-3	98.735.08	987350.08
Tapia María del Carmen	27-27075054-6	81735.08	817350.08
Tapia Nuevas, Nestor Hugo	20-33319128-9	98.735.08	987350.08
Vega Andraca Ignacio Dario	20-37531221-3	98.735.08	987350.08
			59.788.136,80

ARTICULO 2°.-Autorizase un gasto por la suma de Pesos Cincuenta y Nueve Millones Setecientos Ochenta y ocho Mil Ciento treinta y seis con ochenta centavos (\$59.788.136.80) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023

Fuente de Financiamiento: 11.0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 2-31-1-01-00-00-A01

Programa: 01-

Subprograma: 00-

Proyecto: 00-

Actividad: A01-

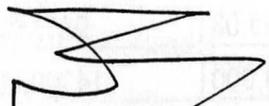
03-Servicios No Personales.

04- Servicios Técnicos y Profesionales.

08- Contratos Especiales.

CONTRATOS DE COLABORACIÓN.....\$ 59.788.136.80

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0247 -MG-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 210-000571-2023; registro de la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Juan, dependiente del Ministerio de Gobierno, y;

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicio de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Transporte, con las personas que se detallan en el Artículo 1°, quienes ejecutaran sus tareas en la repartición, por el período comprendido desde el día 01 de Marzo al día 31 de Diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011, modificado por Decreto Reglamentario N° 0004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/2022 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Secretario de Tránsito y Transporte de la Provincia de San Juan, ha suscripto con las personas detalladas en el Artículo 1°, los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, los que como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Que el Departamento Contable de la Secretaría de Tránsito y Transporte de San Juan ha realizado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023, habiendo sido aprobada por el Servicio Administrativo Financiero (S.A.F) del Ministerio de Gobierno.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de Tránsito y Transporte y del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Secretario de Tránsito y Transporte Lic. Jorge Omar Armendáriz y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de Marzo y el 31 de Diciembre del año 2023, los que como Anexo forma parte de la presente norma legal.

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
Costa Quiroga, Ana Laura	36.424.492	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
Di Paola, Matias Aluho	32.568.703	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
Martín Rodríguez, Marcelo Andrés	33.147.065	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
		TOTAL	\$ 2.760.000,00

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba el gasto y se autoriza el pago por la suma de PESOS DOS MIL LONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 2.760.000,00), conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por

los contratados, previa presentación de facturas y su conformación, con cargo en la siguiente imputación.

PERÍODO 01/03/2023 AL 31/12/2023
COSTA QUIROGA, ANA LAURA
DI PAOLA, MATIAS ALUHE
MARTIN RODRÍGUEZ, MARCELO ANDRÉS

PRESUPUESTO 2023
INSTITUCIÓN: 1.20.0 MINISTERIO DE GOBIERNO
NIVEL DE ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA: 29.00.00 CONTROL Y
MANTENIMIENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONA Y CARGAS.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 13 – FONDOS PROVINCIALES C/
AFECT. ESPECÍFICA
A01 – CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
3. SERVICIOS NO PERSONALES
3.8 OTROS SERVICIOS NO PERSONALES
3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES
3.99.009.001 CONTRATOS DE COLABORACIÓN..... \$ 2.760.000,00.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN****DECRETO N° 0243****-MDHyPS-2023-****SAN JUAN 28 FEB. 2023****VISTO:**

El Expediente N° 601-000680-2023, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y;

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, por el período comprendido desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A, modificado por el Decreto Reglamentario N° 004-MHF-2019, en sus artículos 4° y 5° y la Nota Múltiple N° 004/22 establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, ha suscripto con los contratados los respectivos Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011-A y por el Artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social Prof. Néstor Fabián Aballay, y las personas que se detallan en los siguientes cuadros, por el período comprendido desde el mes de Marzo al mes de Diciembre del año 2023, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente decreto como Anexo I.

ARTÍCULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de pesos sesenta millones seiscientos ochenta mil con 00/100 (\$ 60.680.000,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.Fuente de Financiamiento: 11 **TESORO PROVINCIAL**

Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.

Nivel - Programa: 01.00.00.A01 Conducción Superior

Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales

Objeto del Gasto: 3.8.04 **CONTRATOS ESPECIALES**.....\$ 18.220.000,00

Cargo: 5.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 02.00.00.A01 Dirección, Coordinación, Formación y Capacitación
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 13.820.000,00
Cargo: 3.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 16.01.00.A01 Asistencia Directa al Ciudadano
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 8.020.000,00
Cargo: 2.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 01.00.00.A02 Gestión Administrativa Contable
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 6.840.000,00
Cargo: 2.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 21.02.00.A01 Mayores Cuidados
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 4.600.000,00
Cargo: 2.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 19.00.00.A01 Asociación de Ayuda Mutua
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 2.500.000,00
Cargo: 2.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 17.01.00.A01 Nuevas Economías
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 1.580.000,00
Cargo: 2.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 21.01.00.A01 Residencia Evita
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 1.430.000,00
Cargo: 5.

0243

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 24.00.00.A01 Sin límites-Personas con Discapacidades
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 1.430.000,00
Cargo: 2.

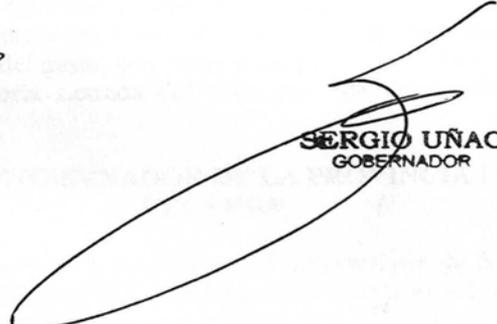
Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 22.00.00.A01 San Juan Joven
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 1.320.000,00
Cargo: 2.

Fuente de Financiamiento: 11 *TESORO PROVINCIAL*
Institución: 1.31.0 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social.
Nivel - Programa: 18.00.00.A01 Cooperando
Nombre de la Partida: 3 – Servicios No Personales
Objeto del Gasto: 3.8.04 *CONTRATOS ESPECIALES*.....\$ 920.000,00
Cargo: 2.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Prof. FABIAN ABALLAY
MINISTRO
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCIÓN SOCIAL



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0249

MHF-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 701-000011-2023, registro de la Secretaría de la Gestión Pública en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de Gestión Pública, con la Sra. QUIROGA, María Eugenia, DNI N° 31.004.933, CUIL N° 27-31004933-1; quien ejecutará sus tareas en el citado Organismo, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto N° 1284-2011 en sus artículos 4° y 5°, su modificatorio, el Decreto N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018, el Decreto N° 2018-MHF-2022 y la Nota Múltiple N° 004/22 de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Señor Subsecretario de la Gestión Pública, ha suscripto con la Sra. QUIROGA, María Eugenia el respectivo Contrato, que como Anexo I, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Decreto N° 2018-MHF-2022, se establecen los montos mensuales en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración sin excepción a partir del primer día hábil del mes de enero de 2023.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha efectuado la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 1284-2011 y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que han intervenido las Asesorías Letradas de la Secretaría de la Gestión Pública y del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Secretaría de la Gestión Pública, representada en este acto por el Señor C.P.N. Jorge Gabriel Maurín Navarro, D.N.I. N° 32.354.232, en carácter de Subsecretario de la Gestión Pública, con la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido entre el 01 de marzo y el 31 de diciembre del año 2023, el que en copia certificada como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
1	QUIROGA, María Eugenia	31.004.933	Administrativo	\$ 92.000,00	\$ 920.000,00
Total				\$ 920.000,00	\$ 920.000,00

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 920.000,00) conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, el que se abonará en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, una vez certificadas las tareas realizadas por el contratado, previa presentación de las factura y su respectiva conformación, conjuntamente con los certificados de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico - farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

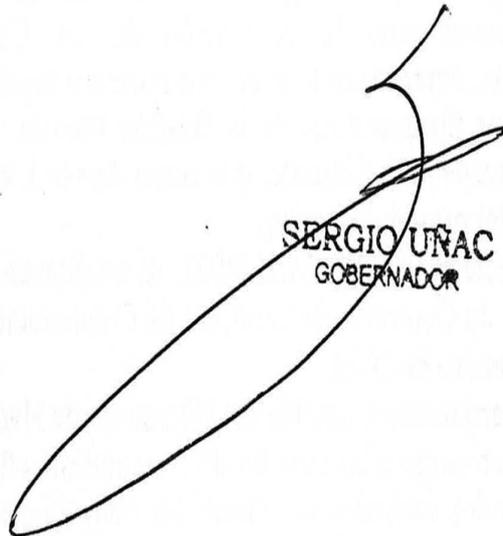
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 11.0.00- TESORO PROVINCIAL- PRESUPUESTO AÑO 2023 - 1 - 43 - 0 - 03 - 00 - 00 - A01 - 3 - 8 - 04

“Contratos Especiales” \$920.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0252 MM-2023.

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 1100-000100-2023, registro del Ministerio de Minería; y,

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la autorización en misión oficial del Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo, DNI N° 13.143.161, acompañando al Vice Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Roberto Gattoni, con el objeto de asistir al evento internacional denominado "CONVENCION ANUAL PDAC-2023", a realizarse en la ciudad de Toronto - Canadá, durante los días 05 al 08 de Marzo de 2023, partiendo desde San Juan el día 02-03-23, a las 20:50 hs. y su regreso a nuestra Provincia el día 10-03-23, a las 10:35 hs., aproximadamente.

Que, los gastos de traslados aéreos San Juan-Buenos Aires-Canadá, ida y vuelta, además de los viáticos pertinentes, estarán a cargo del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Que, el Decreto Acuerdo N°38-2018-I, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que, ha intervenido el Servicio Jurídico del Ministerio de Minería.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se destaca en Misión Oficial al Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo, DNI N°13.143.161, acompañando al Vice Gobernador de la Provincia de San Juan, Dr. Roberto Gattoni, con el objeto de asistir al evento internacional denominado "CONVENCION ANUAL PDAC-2023", a realizarse en la ciudad de Toronto - Canadá, durante los días 05 al 08 de Marzo de 2023, partiendo desde San Juan el día 02-03-23, a las 20:50 hs. y su regreso a nuestra Provincia el día 10-03-23, a las 10:35 hs., aproximadamente

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.



Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0253

-MM-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1126-000012-I-2023, registro del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras; y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la autorización en Misión Oficial del Sr. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.), Ing. Eduardo Antonio Machuca W., D.N.I. 17.218.135, acompañando al Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo y al Señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Roberto Gattoni, con el objeto de asistir al evento internacional denominado "CONVENCIÓN ANUAL PDAC-2023", a realizarse en la ciudad de Toronto-Canadá, durante los días 05 al 08 de Marzo de 2023, partiendo desde San Juan el día 02 de Marzo de 2023, a las 20:50 hs. y su regreso a nuestra Provincia el día 10 de Marzo de 2023, a las 10:35 hs., aproximadamente.

Que los gastos de traslados aéreos San Juan-Buenos Aires-Canadá, ida y vuelta, además de los viáticos pertinentes, estarán a cargo del Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Que el Decreto Acuerdo N° 0038-2018, dispone que las comisiones o misiones que por razones de servicio se realicen al extranjero, deben ser autorizadas por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y que la asignación en concepto de viáticos será dispuesta en el mismo acto.

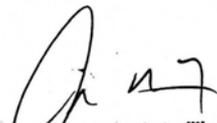
Que ha intervenido Subgerencia Legal del I.P.E.E.M..

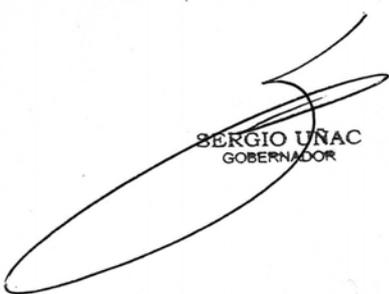
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Destáquese en Misión Oficial al Sr. Presidente del Directorio del Instituto Provincial de Exploraciones y Explotaciones Mineras (I.P.E.E.M.), Ing. Eduardo Antonio Machuca W., D.N.I. 17.218.135, acompañando al Sr. Ministro de Minería, Ing. Carlos Rolando Astudillo y al Señor Vicegobernador de la Provincia, Dr. Roberto Gattoni, con el objeto de asistir al evento internacional denominado "CONVENCIÓN ANUAL PDAC-2023", a realizarse en la ciudad de Toronto-Canadá, durante los días 05 al 08 de Marzo de 2023, partiendo desde San Juan el día 02 de Marzo de 2023, a las 20:50 hs. y su regreso a nuestra Provincia el día 10 de Marzo de 2023, a las 10:35 hs., aproximadamente.

ARTICULO 2°. - Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO URAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0254

MM-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

La Ley Provincial N° 1101-A, reformada por Ley N° 2018-A, el Decreto Acuerdo N° 0014/2021, Decreto N°2363-MM-2019; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2363-MM-2019, el Ing. MONARDEZ CAMACHO, Denis Oscar, DNI N°22.094.626, fue designado en el cargo de Coordinador de Proyectos y Explotaciones Mineras "Proyecto Veladero".

Que el citado profesional ha presentado su renuncia a dicho cargo.

Que el Artículo 189° Inc. 4 de la Constitución Provincial establece que el Gobernador nombra y remueve a todos los funcionarios de la administración pública.

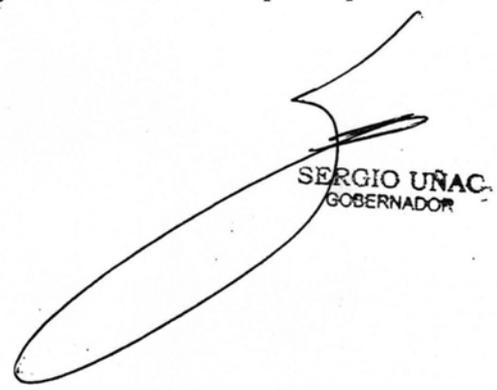
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por el Ing. **MONARDEZ CAMACHO, Denis Oscar, DNI N°22.094.626**, en el cargo de Coordinador de Proyectos y Explotaciones Mineras "Proyecto Veladero" – Secretaría de Gestión Ambiental y Control Minero, Ministerio de Minería, a partir del 1° de Marzo de 2023.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Ing. Carlos R. Astudillo
MINISTRO DE MINERÍA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0255 -SEAyDS-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El expediente N° 1300-000081-2023, registro de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, tramita la ratificación del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Rivadavia, representado por su Intendente, Dr. Fabian Martín, en fecha 28 de diciembre de 2022.

Que el Convenio cuya ratificación se impulsa, tiene por objeto disponer de personal técnico especializado para realizar campañas de comunicación que tiendan a la preservación de los recursos naturales del departamento. El personal designado realizará trabajos de promoción y de difusión de acciones sustentables a implementar por la ciudadanía.

Que corresponde emitir norma legal que ratifique el Convenio suscripto por las partes, en virtud de lo dispuesto por el Art. 189 inc. 9 de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese el Convenio Específico de Asistencia y Cooperación celebrado entre la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, representada por su Secretario de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Sr. Francisco Guevara y el Municipio de Rivadavia, representado por su Intendente, Dr. Fabian Martín, suscripto en fecha 28 de diciembre de 2022 y que como anexo forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan

SERGIO UNAC
GOBERNADOR

FRANCISCO GUEVARA
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE
GOBIERNO DE SAN JUAN

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0257

MHF-2023

SAN JUAN 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 708-000469-2022 registro de la Caja de Acción Social, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones, el Sr. DÍAZ José Alberto, Secretario General del Sindicato de Empleados Públicos, solicita autorización para realizar un sorteo (rifa) denominado "Primer Gran Sorteo del Sindicato Empleados Públicos de San Juan".

Que para participar del mismo, se deberá comprar un bono contribución intransferible emitido por el Sindicato Empleados Públicos, por un valor de \$ 6.000,00 (pesos seis mil), el cual puede ser pagado de contado o en 06 cuotas de \$1.000,00 (pesos un mil) cada una.

Que cada bono posee un número de tres cifras; sumando un total de 999 bonos; siendo el número ganador del sorteo final, aquel cuya cifra coincida con las últimas tres cifras del número que salga sorteado en la quiniela de San Juan, jugada nocturna, del viernes 06 de enero de 2023, fiscalizado por la lotería de San Juan.

Que los ganadores serán los adquirentes titulares que salieran sorteados dentro de los primeros 10 números sorteados, respetando en su entrega el orden de número de los premios, es decir, dentro de los primeros 10 números del sorteo el primero que salga corresponderá al quinto premio y así sucesivamente.

Que si alguno de los números no fue vendido o terminado de cancelar, al tiempo del sorteo, y figuran dentro de los primeros 10 números sorteados, no existirá entrega. El bono y/o cuota debe ser cancelado con 10 días hábiles de anticipación del sorteo.

Que quien adquiera el bono participará de los siguientes premios: Primer premio: una (01) bicicleta eléctrica Xiaomi, Segundo premio: una (01) moto modelo ZB 110cc marca Zanella, Tercer premio: una (01) moto modelo ZB 110cc marca Zanella, Cuarto premio: una (01) moto modelo ZB 110cc marca Zanella y Quinto premio: una (01) moto modelo ZB 110cc marca Zanella.

Que el ganador podrá retirar los premios el tercer día hábil de realizado el sorteo.

Que si el premio no es retirado dentro del plazo de 30 días hábiles posteriores, el ganador pierde todo derecho al mismo, pasando a ser propiedad del Sindicato de Empleados Públicos de San Juan;

Que conforme dispone el artículo 16° de la Ley N° 214-A es atribución del Poder Ejecutivo, previa Resolución favorable de la Caja de Acción Social, autorizar la circulación y explotación de los juego de azar, rifas, bonos, etc., en todo el territorio de la Provincia.

Que, en consecuencia, corresponde ratificar la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, de fecha 27 de julio de 2022, mediante Acta N° 23, Punto 08, por la que se autoriza al Sindicato de Empleados Públicos de Sn Juan, CUIT N° 30-70917709-1, a la realización del sorteo referido.

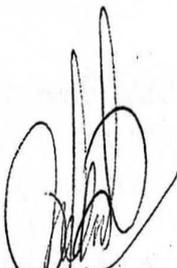
Que han emitido informes Asesoría Letrada de la Caja de Acción Social y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Ratificase, en todas sus partes, la Resolución del Consejo de Administración de la Caja de Acción Social, dictada ad referendum, el día 27/07/22, mediante Acta N° 23, Punto 08, la que, en copia debidamente certificada, forma parte integrante del presente Decreto, por la que se autoriza al Sindicato de Empleados Públicos de San Juan, CUIT N° 30-70917709-1 a la realización de un sorteo (rifa) denominado “Primer Gran Sorteo del Sindicato Empleados Públicos de San Juan”, realizado el día 06 de enero de 2023; de conformidad a lo dispuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0258 -ME-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-001337-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 en su Artículo 5°, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en su Artículo 4° y la Nota Múltiple N° 004-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran agregados en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 y la Ley N° 1116-A, en su Artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte interpretante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023. Dichos contratos obran agregados en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 13.860.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

- 1.60.0 -- Ministerio de Educación – Período 2023
- 11.0.00 – Tesoro Provincial
- 16 – Educación Inicial
- 16.00.00.A01 – Educación Inicial





3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.980.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 5.280.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.02.00.A01 – Educación Primaria Adultos
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 660.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.980.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.320.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
20 – Educación Especial
20.00.00.A01 – Educación Especial
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 660.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
21 – Educación No Formal
21.00.00.A01 – Educación No Formal
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.980.000,00

TOTAL:.....\$ 13.860.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0259 -ME-2023

SAN JUAN, 2 8 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-001338-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 en su Artículo 5°, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en su Artículo 4° y la Nota Múltiple N° 004-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran agregados en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 y la Ley N° 1116-A, en su Artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte interpretante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023. Dichos contratos obran agregados en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 13.860.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

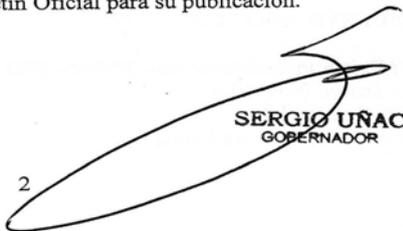
PRESUPUESTO AÑO 2023.

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial
16.00.00.A01 – Educación Inicial

3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 3.960.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.320.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 2.640.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.980.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
20 – Educación Especial	
20.00.00.A01 – Educación Especial	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.980.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
21 – Educación No Formal	
21.00.00.A01 – Educación No Formal	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.980.000,00
TOTAL:.....	\$ 13.860.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0260 -ME-2023

SAN JUAN, 28 FEB 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-001339-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 en su Artículo 5°, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en su Artículo 4° y la Nota Múltiple N° 004-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran agregados en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 y la Ley N° 1116-A; en su Artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte interpretante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023. Dichos contratos obran agregados en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 13.860.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial
16.00.00.A01 – Educación Inicial

3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 3.300.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
17 – Educación Primaria	
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 2.640.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 2.640.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
18 – Educación Secundaria	
18.03.00.A01 – Educación Secundaria Técnica	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 2.640.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
20 – Educación Especial	
20.00.00.A01 – Educación Especial	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.320.000,00
1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023	
11.0.00 – Tesoro Provincial	
21 – Educación No Formal	
21.00.00.A01 – Educación No Formal	
3 – Servicios No Personales	
3.8 – Otros Servicios No Personales	
3.8.04 – Contratos Especiales.....	\$ 1.320.000,00
TOTAL:.....\$ 13.860.000,00	

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

2

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0261 -ME-2023

SAN JUAN, 2 8 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-001341-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 en su Artículo 5°, modificado por el Decreto Reglamentario N° 4-A-2019, en su Artículo 4° y la Nota Múltiple N° 004-2022, registro de la Secretaría General de la Gobernación, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, ha suscripto con los contratados el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, los que obran agregados en las actuaciones de referencia.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2023.

Que los citados contratos no alteran las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284 A-2011 y la Ley N° 1116-A, en su Artículo 27°, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, celebrados en el ámbito del Ministerio de Educación, suscripto por la Señora Ministra de Educación, Cecilia Trincado Moncho, DNI N° 13.487.602, y las personas que se detallan en el ANEXO I, el que forma parte interpretante del presente Decreto, por el período comprendido desde el 01 de marzo al 31 de diciembre del año 2023. Dichos contratos obran agregados en las actuaciones de referencia.

ARTICULO 2°.- Se aprueba un gasto por la suma de PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 11.880.000,00) conforme al Artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2023.

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
16 – Educación Inicial
16.00.00.A01 – Educación Inicial

3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 3.960.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.01.00.A01 – Educación Primaria Común
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 3.300.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
17 – Educación Primaria
17.02.00.A01 – Educación Primaria Adultos
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.320.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.01.00.A01 – Educación Secundaria Común
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.320.000,00

1.60.0 – Ministerio de Educación – Período 2023
11.0.00 – Tesoro Provincial
18 – Educación Secundaria
18.02.00.A01 – Educación Secundaria Adultos
3 – Servicios No Personales
3.8 – Otros Servicios No Personales
3.8.04 – Contratos Especiales.....\$ 1.980.000,00

TOTAL:.....\$ 11.880.000,00

ARTICULO 3º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0262

-MHF-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 803-000050-2023, registro del Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Marcial V. Quiroga, en el área del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Marcial V. Quiroga, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, solicita la creación de una “CAJA CHICA”, por un monto de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000,00), en el marco de la Ley N° 2476-I- LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL INTERNO, artículo 68 y su Decreto Reglamentario N° 9-2022-I.

Que en el citado Decreto Reglamentario, en su artículo 68 inciso 2) autoriza al Poder Ejecutivo a la creación de las “CAJAS CHICAS” con carácter restrictivos, para afrontar gastos urgentes, imprevisibles y excepcionales aplicables a transacciones de contado, contra entrega de bienes o prestaciones de un servicio, siendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas quien determina el importe de su constitución y modificación.

Que teniendo en cuenta las prestaciones asistenciales que brinda el referido centro de salud a toda la comunidad sanjuanina, constantemente debe efectuar gastos menores y/o urgentes de transacciones de contado contra entrega de bienes o prestaciones de servicios.

Que razones de mérito y oportunidad hacen necesario la creación de una “CAJA CHICA” para el Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Marcial V. Quiroga, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, para el normal desarrollo de sus tareas, debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas determinar el monto de su constitución.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Se crea a partir de la fecha del presente Decreto una “CAJA CHICA”, para el Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Marcial V. Quiroga, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en el marco del artículo 68 de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 9-2022-I, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0263

-MHF-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 802-000166-2023, registro del Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Guillermo Rawson, en el área del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones, el Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Guillermo Rawson, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, solicita la creación de una "CAJA CHICA", por un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), en el marco de la Ley N° 2476-I- LEY DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTROL INTERNO, artículo 68 y su Decreto Reglamentario N° 9-2022-I.

Que en el citado Decreto Reglamentario, en su artículo 68 inciso 2) autoriza al Poder Ejecutivo a la creación de las "CAJAS CHICAS" con carácter restrictivos, para afrontar gastos urgentes, imprevisibles y excepcionales aplicables a transacciones de contado, contra entrega de bienes o prestaciones de un servicio, siendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas quien determina el importe de su constitución y modificación.

Que teniendo en cuenta las prestaciones asistenciales que brinda el referido centro de salud a toda la comunidad sanjuanina, constantemente debe efectuar gastos menores y/o urgentes de transacciones de contado contra entrega de bienes o prestaciones de servicios.

Que razones de mérito y oportunidad hacen necesario la creación de una "CAJA CHICA" para el Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Guillermo Rawson, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, para el normal desarrollo de sus tareas, debiendo el Ministerio de Hacienda y Finanzas determinar el monto de su constitución.

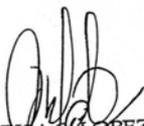
Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

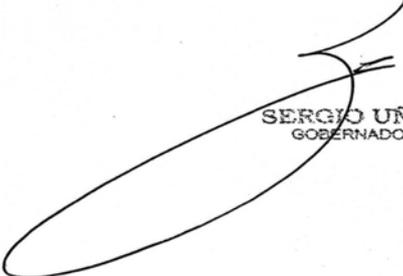
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Se crea a partir de la fecha del presente Decreto una "CAJA CHICA", para el Hospital Público de Gestión Descentralizada Doctor Guillermo Rawson, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, en el marco del artículo 68 de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 9-2022-I, por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


MARIANA BULO LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0264 MSP-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 803-002256-2022, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado la Dra. Patricia Cecilia Gómez Storniolo - DNI N° 28.005.162 con funciones en el Servicio de Oncología de este Hospital, solicitó autorización para asistir al Congreso “XII Foro Latinoamericano de expertos en Cáncer” que se realizó en Panamá durante los días 24 y 25 de junio de 2022.

Que la Dra. Patricia Cecilia Gómez Storniolo adjunta certificado de asistencia e informe científico.

Que el Director Ejecutivo de este Nosocomio otorga Visto Bueno a lo solicitado.

Que interviene Asesoría Letrada de este Nosocomio aconsejando el dictado de la presente.

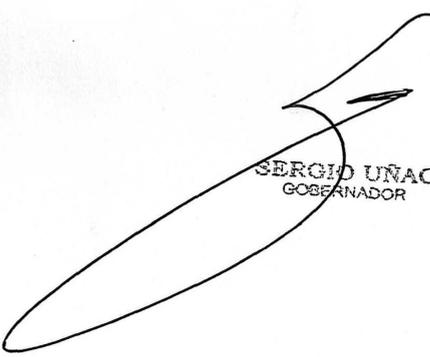
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias de los días 24 y 25 de junio de 2022, a la Dra. Patricia Cecilia Gómez Storniolo - DNI N° 28.005.162, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva – Médico Asistente - Ley N° 71-Q – Grado IX-24hs. – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Titular, por haber asistido al Congreso “XII Foro Latinoamericano de expertos en Cáncer” que se realizó en Panamá, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° - 0265 MSP-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 803-002179-2022, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Dr. Domingo César Azcona- DNI N° 14.454.032, con funciones en el Servicio de Cardiología de este Hospital, solicita autorización para asistir al “Estar 2022 Encuentro sobre Trombosis y Anticoagulación en la Región” que se realizó en la Ciudad de Cartagena Colombia desde el día 27 de mayo hasta el día 28 de mayo de 2022.

Que el Dr. Domingo César Azcona adjunta certificado de asistencia e informe científico.

Que el Director Ejecutivo de este Nosocomio otorga Visto Bueno a lo solicitado.

Que interviene Asesoría Letrada de este Nosocomio aconsejando el dictado de la presente.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias de los días 27 y 28 de mayo de 2022, al Dr. Domingo César Azcona - DNI N° 14.454.032, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva — Ley N° 71-Q – Jefe de Clínica - Grado VII-36hs. – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Interino, por asistir al “Estar 2022 Encuentro sobre Trombosis y Anticoagulación en la Región” que se realizó en la Ciudad de Cartagena Colombia, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.

Dra. SILVIA ALEXANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA

SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° - 0266 MSP-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 803-000845-2022, registro del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, dependiente del Ministerio de Salud Pública; y,

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado el Dr. Mario Antonio Martín - DNI N° 20.462.018 con funciones en el Servicio de O.R.L. de este Hospital, solicitó autorización para asistir al Congreso “IX Congreso Iberoamericano de Implantes Cocleares y Ciencias Afines (GICCA 2022)” que se realizó en la Ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay durante los días 03 al 06 de abril de 2022.

Que el agente adjunta Certificado de Asistencia e Informe Técnico.

Que el Director Médico de Planificación y Gestión Asistencial de este Nosocomio otorga Visto Bueno a lo solicitado.

Que interviene Asesoría Letrada de este Nosocomio aconsejando el dictado de la presente.

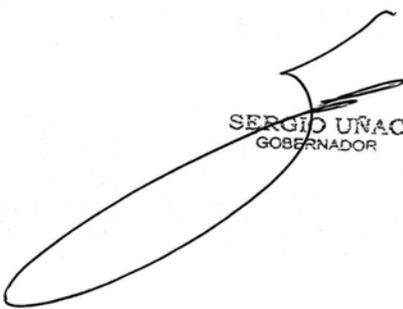
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Justifícase las inasistencias de los días 03 al 06 de abril de 2022 al Dr. Mario Antonio Martín - DNI N° 20.462.018, actual cargo: Carrera Asistencial y Preventiva – Médico Asistente - Ley N° 71-Q – Grado IX-18hs. – Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial Vicente Quiroga, Interino por asistir al “IX Congreso Iberoamericano de Implantes Cocleares y Ciencias Afines (GICCA 2022)”, que se realizó en la Ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, de acuerdo a lo vertido en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0267 -SESyOP-2023

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 1601-000445-2023, registro Policía de San Juan-Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público; y,

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Carlos A. Luna, Director de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público”, solicitó la reconstrucción del Expediente N° 1601-001100-2022 “Iniciador: Argentino Sergio Jofré; Extracto: S/Retiro Voluntario”, en razón de que se determinara la pérdida de dichas actuaciones previsionales.

Que en el expediente original, se tramitaba el Retiro Voluntario de la Policía de San Juan solicitado por el Comisario perteneciente al Cuerpo Seguridad Escalafón General, Argentino Sergio Jofré, conforme a la legislación vigente.

Que según constancias obrantes y teniendo en cuenta la certificación de servicios y sueldo del peticionante, es procedente el pase a Retiro Voluntario por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91° y 97° Apartado b), conforme Decreto Nacional N° 1082/07.

Que en cumplimiento del procedimiento dispuesto por Resolución N° 540/07, se ha realizado el cómputo de servicios, determinando el haber inicial de retiro el cual será del ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, por aplicación de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

Que intervino en las actuaciones la Administración Nacional de la Seguridad Social, otorgando visado positivo.

Que han tomado intervención Asesoría Letrada de la Unidad de Trámite Previsional de la Policía de San Juan y Asesoría Letrada de Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Pase a situación de Retiro Voluntario a partir de la firma del presente Decreto al Comisario del Cuerpo Seguridad Escalafón General de la Policía de San Juan, Señor Argentino Sergio Jofré, CUIL N° 20-24480424-2, con el ochenta y cinco por ciento (85%) de la suma de los conceptos de sueldo y suplementos generales sujetos a aportes del grado que revista, según las disposiciones de Ley Nacional N° 21.965, Artículos 91°, 93° Apartado a) Inciso 1°, 94°, 96°, 97° Apartado b) y 100°, conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1082/07.

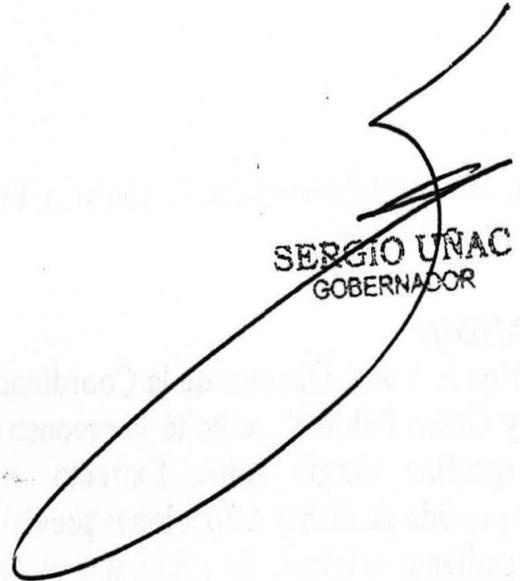
ARTÍCULO 2°.- Fijase un haber inicial en base a: Policía de San Juan, Jerarquía Comisario (C.S.E.G), Antigüedad Policial 25 años; el que quedará sujeto a la movilidad establecida en Ley Nacional N° 21.965, Artículo 96°, aplicable por Decreto Nacional N° 1082/07.

ARTÍCULO 3°.- Gírase al Departamento Administración de Personal D-1 para su notificación y cese; cumplido, dar intervención a División Previsión Social para tramitar el alta del beneficio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



Dr. ALBERTO HENSEL
MINISTRO DE GOBIERNO
Provincia de San Juan



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



Dr. CARLOS ARIEL MUNSAGA
SECRETARIO DE ESTADO DE
SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0268 -ME-

SAN JUAN, 28 FEB. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-019843-2022, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las citadas actuaciones, se tramita la ratificación de la Resolución N° 4173-ME-2022 dictada el día 11 de julio de 2022, por el Ministerio de Educación en el ámbito de su jurisdicción Ad-referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento a las normativas vigentes, referidas a la reubicación de los docentes bajo su dependencia, designados en horas cátedras titulares, interinas en proceso de titularización, interinas, suplentes y reemplazantes, del Colegio Secundario Dr. Manuel Alvar López, dependiente de la Dirección de Educación Secundaria Orientada y Artística.

Que ha intervenido el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

Que corresponde la emisión del Decreto ratificatorio pertinente.

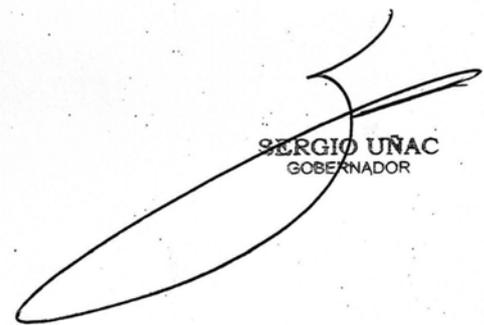
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.-Se ratifica la Resolución N° 4173-ME-2022, dictada por el Ministerio de Educación Ad-referéndum del Poder Ejecutivo, el día 11 de julio de 2022, referida a la reubicación de los docentes del Colegio Secundario Dr. Manuel Alvar López, gestionado por el Expediente N° 300-18041-C-2019, de conformidad a lo expuesto en los Considerando que anteceden.

ARTÍCULO 2°.-Comuníquese, y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

EDICTO.

Transferencia de fondo de comercio en cumplimiento de lo establecido por el art.2 de la ley 11867. Romina Beatriz Giménez, CUIT 27-30688407-2 con domicilio en calle Belgrano 18 oeste Capital- San Juan- anuncia transferencia del 100% de fondo de comercio, rubro farmacia, que gira bajo el nombre de " FARMACIA NUEVA LAS MORERAS " sito en calle Sarmiento 1999-este- Santa Lucía-San Juan- libre de toda deuda, gravamen y sin personal a favor de la Sra. Anabella Paola Gabri Martín CUIT: 27-30071487-6 con domicilio en calle Pellegrini 4763, Barrio La Toscana, casa 3-Santa Lucía-San Juan. Por reclamos de ley se fija domicilio en el del mencionado negocio.Fdo. Romina B.Giménez DNI; 30.688.407



Giménez Romina
30.688.407

EDICTO

La Municipalidad de Chimbas intima al propietario del predio ubicado en Villa El Milagro Manzana k Lote 23 del departamento de Chimbas, Nomenclatura Catastral N° 08-23-130320, a realizar los trabajos de limpieza, desinfección, desmalezamiento, cerramiento perimetral y cualquier otra obra necesaria para la seguridad de bienes y personas, como así también al pago de tasas municipales adeudadas, mas sus intereses, otorgándoles el plazo de treinta (30) días corridos, bajo apercibimiento de proceder conforme la ordenanza N° 2728/CD/2021.Fdo. Dra. Natacha Garay, Asesora Letrada de Intendencia.



Alc
L.PA. MARIA DE BELEN GARCIA GOMEZ
COORDINADORA ADMINISTRATIVA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHIMBAS



MINISTERIO DE
**OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS**

SECRETARÍA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

CADUCIDAD DE CUENTA N° 23-113 - DPTO. VALLE FÉRTIL

TEXTO: En relación a Expediente N° 506-000105-2022, se lo cita al Sr. Gómez, Damaso, en su carácter de titular de la Cuenta N° 23-113 (Dpto. Valle Fértil), a fines de que formule su consentimiento u objeción en el plazo perentorio de 10 (diez) días de la presente, bajo apercibimiento de proseguir con la declaración de caducidad de la cuenta mencionada por su no uso, en concordancia con el Art. 137 de Ley 190 - L "Código de Aguas".

LEY N° 190-L, ARTÍCULO 137.- Caducidad: Las concesiones de uso de agua para riego caducan por el no uso continuado durante tres (3) años que se contarán: desde su otorgamiento en caso de que haya habido ejercicio del derecho, o desde su cese o abandono, siempre que la administración no fuese responsable de esa vacancia. No podrá resolverse la caducidad sin previa audiencia del interesado. La extinción así declarada no liberará al usuario de la deuda que mantuviera con la Administración por canon, tasas, multas u otros conceptos.



Ing. ANA GUADALUPE LOPEZ
DIRECTORA GENERAL
DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

Cta. Cte. 22.472 Julio 26/28 \$ 1.200.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a TRANSITO ROQUE CORTEZ, DNI N° 13.742.930, cotitular de la Adjudicación en Venta de la vivienda identificada como: Casa 17 – Manzana B – Barrio Guayaguas – 102 viviendas – Dpto. Caucete, que en el Expediente N° 501-003207-2005, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la ultima publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

r.a.l
v.c.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.467 Julio 26-27 \$ 500.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a JULIO MIGUEL CHAVEZ RIVERO, DNI N° 35.922.754, cotitular de la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Sector 1 – Manzana G – Casa 20 – Barrio Valle Norte – 151 viviendas – Dpto. Valle Fertil, que en el Expediente N° 501-002767-2021, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la ultima publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

LUNA

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.466 Julio 26-27 \$ 520.-

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a LEONARDO ANDRES CARROZZO, DNI N° 21.358.125, beneficiario de una asistencia financiera para la construcción de la vivienda identificada como: Casa 13 – Manzana D – Barrio Jorge Bublica – 140 viviendas, que en el Expediente N° 501-001235-2000, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirlo del grupo familiar adjudicatario, por lo que por este medio se lo Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar el pedido de exclusión del grupo familiar, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

r.a.l



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.465 Julio 26-27 \$ 500.-

INTIMACIÓN

----- El Instituto Provincial de la Vivienda: Le comunica a PAOLA SOLEDAD SANCHEZ MORALES, DNI N° 33.214.824, miembro del grupo familiar de una Operatoria, que en el Expediente N° 501-00998-2016, registro del Instituto Provincial de la Vivienda, según SIGED, se ha solicitado excluirla del grupo familiar beneficiario, por lo que por este medio se la Intima para que en un plazo de diez (10) días hábiles, a contar de la última publicación se presente ante el Dpto. Asuntos Legales de este IPV, a efectos de rectificar o ratificar lo requerido, bajo apercibimiento de hacer lugar al pedido de exclusión, en caso de incomparecencia sin justa causa.

r.a.l



Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 22.464 Julio 26-27 \$ 400.-

LICITACIONES

**Hospital Público Descentralizado
Dr. Marcial V. Quiroga**

TITULO: Expte N° 803-002263-2023 – Licitación Pública N° 0004/2023.

OBJETO: Compra de elementos para instalaciones eléctricas.

DESTINO: División Servicios Generales del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos seis millones doscientos sesenta y dos mil ochocientos cinco con 48/100 (\$6.262.805,48).

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2023 Hora: 09:30 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos siete mil quinientos (\$7.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS: División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

CONTACTO: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) -
comprashmvq@gmail.com

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 36/2023
EXPTE N° 600-002367-2023 RESOLUCIÓN N° 2144 MDHYS-23**

OBJETO: COMPRA DE JUGUETES, GOLOSINAS Y ELEMENTOS NECESARIOS.

DESTINO: PARA ORGANIZAR EL CHOCOLATE A CELEBRAR EN EL MES DE LAS INFANCIAS, LOS MISMOS SERAN ENTREGADOS A LOS DISTINTOS DEPARTAMENTOS. -.

COSTO DEL PLIEGO: \$ 100.000,00 (SON PESOS CIEN MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 93.393.000,00 (SON PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN EL ARTICULO N° 7 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 07 de AGOSTO DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -

CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/IC DPTO. COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

TITULO: Expte N° 803-002191-2023– Licitación Pública N°0003/2023.

OBJETO: Compra de equipos informáticos

DESTINO: División Informática del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ocho millones veintinueve mil ochocientos (\$8.029.800,00).

APERTURA DE SOBRES: 08/08/2023 Hora: 09:00 hs

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.500,00).

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.

LUGAR DE ENTREGA DE PLIEGOS y PRESENTACION DE OFERTAS: División Compras -Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (o) Ciudad de Rivadavia. De lunes a viernes en el horario de 07:00 a 13:00 hs.

CONTACTO: 0264 – 4330880 / 0872 (Interno N° 218/219) - comprashmvq@gmail.com

DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
LICITACION PUBLICA N° 20-23
EXPEDIENTE N° 604 -005021-2023

APERTURA: lunes 7 de agosto del 2023.

HORA: 09:00hs

LUGAR DE APERTURA: SALA DE ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN AV. IGNACIO DE LA ROZA 136 ESTE

LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTA: DIRECCION DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, SITO EN SANTA FE 10 ESTE 3º PISO.

HORARIO DE RECEPCION DE OFERTA: lunes 7 de agosto de 2023 de 07:00 hs a las 8:30hs. (Hora límite de recepción de oferta).

OBJETO: Compra de: Víveres, frescos, frutas, verduras, carnes, pan, huevos y artículos de limpieza, destinado a Residencias pertenecientes a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia. Por el término de 4 meses (septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2023)

PLIEGOS: Dirección de Niñez Adolescencia y Familia, calle Santa Fe 10E 3º Piso. División Compras y Licitaciones. Para consultas de lunes a viernes de 7:00 a 13:00hs.

Compras.dnayf@sanjuan.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: Pesos setenta mil con 00/00 (\$70.000,00) Cuenta 020-221844/8 o CBU 0450020901800022184488-


C.P.N. LUCAS GERMAN MILAN MENA
SECRETARIO TÉCNICO CONTABLE
Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia

SAN JUAN, 24 DE JULIO DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0030/2023-

TEXTO: "Se deja sin efecto por Resolución N° 1358-DH-2023, el llamado a Licitación Pública N° 0030/2023 para la adquisición de camionetas y utilitarios, prevista para el día lunes 31 de julio a las 09:00 hs en la Sala de Licitaciones de la SHF – 2º piso CENTRO CÍVICO", concordante con la Resolución N° 0301 – SHF - 2023 emitida el por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o
dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.470 Julio 26/28 \$ 600.-

“EXPEDIENTE N° 802-0002538-2022”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE UN (1) VIDEOBRONCSCOPIO NEONATAL, CON DESTINO A CENTRO QUIRURGICO DE ESTE NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/08/2023 A LAS 09:00 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$ 4.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 3.789.000,00 ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS. ✓

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente. ✓

“EXPEDIENTE N° 802-000218-2023”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE ÉTICA PÚBLICA N° 560-E, LEY DE EMERGENCIA PÚBLICA N°783-P, PRORROGADA POR LEY N° 2460-P, DECRETO N°2149-MHF-2022. ✓

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERÍA CLÍNICA SOLICITA LA COMPRA DE ELECTROBISTURI CONVENCIONAL CON DESTINO AL CENTRO QUIRURGICO DEL NOSOCOMIO. ✓

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES: 03/08/2023 A LAS 09:30 HS. ✓

VALOR PLIEGO: \$ 3.000,00 ✓

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.635.000,00 ✓

CONSULTA DE PLIEGOS: EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 12 HS. ✓

DESCARGA DE PLIEGO: EL PLIEGO PODRA SER DESCARGADO A TRAVES DEL PORTAL DE COMPRAS PARA SU CONOCIMIENTO (www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar), (www.Licitaciones.sanjuan.gob.ar). ✓

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página licitaciones.sanjuan.gob.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente. ✓

EC

“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”
MINISTERIO DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N° 200-000855-21

LEY 1810 –A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 0876-MG-2021

LEY 1810 –A- DECRETO REGLAMENTARIO N° 1765-MG-2021

LICITACION PÚBLICA N° 001-SGJyDH-2023

RESOLUCION N° 0253-MG-2023

APERTURA: Lunes 7 de agosto de 2023,

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2º PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.

OBJETO: Descontaminación, desguace, compactación de los vehículos que se hallen alojados en el depósito judicial de 9 de Julio que forman parte del anexo, desde el 01 de Enero de 2018 hasta el día 31 de Diciembre de 2019, consta listado que fue comunicado en el boletín oficial el día 01 de junio del 2023

ADRIAN M. AUGUSTO
SUBDIRECTOR DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
MINISTERIO DE GOBIERNO

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del CUARTO JUZGADO CIVIL - Ofiju Civil n°1, cita y emplaza al Sr. HUAYTA QUISPE LEONARDO M.I. N° 94.546.949, en autos N° 183148, Caratulados: PERALTA OLIVERA REBECA ELEONORA C/ALVAREZ VARGAS MOISES Y OTRO S/Ordinario, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y Diario local, para que en el plazo de quince días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia (art. 298 del C.P.C.), lo que se deberá acreditar mediante la agregación al expediente del primero y último ejemplar de la publicación (cfr. arts. 134 y 135 del C.P.C.). San Juan, 26 de junio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Dra. LAURA FERRARINI
ABOGADA
ACTUARIA



REMATES

EDICTO

El Juzgado Comercial Especial de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de San Juan, a cargo del Dr. Javier A. Vazquez, en los autos N° 6448, caratulados: "CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ MOLINA, AYELEN MARA ITATI Y OTRA S/ EJECUCION PRENDARIA (AC 54/07)", día martes 15 de Agosto de 2023, a las 10:00 hs., en el domicilio del martillero propuesto Sr. Jorge Daniel Leveque, sito en calle Sarmiento 360 norte, Capital, San Juan; REMATARÁ automóvil dominio AB591DG, marca CHEVROLET, tipo SEDAN 4 PUERTAS, modelo PRISMA JOY 4P 1.4N LS MT, motor marca CHEVROLET N° GFK056083, chasis marca CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG138540, año 2017, con una base de Pesos UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.650.000,00), dinero de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor. Los adquirentes deberán pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero y el saldo del precio al aprobarse la subasta. I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del Comprador. Al 14/06/2023, el Automóvil posee deuda por infracciones de tránsito por la suma de \$ 4.050,00. Deuda Patentes incluye cuotas 06, arroja una deuda total de \$226.183,78 con reclamo parcial de cobro por Fiscalía de Estado. Publíquense con anticipación de diez días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres días cfr. art. 31, del Dec. ley 15.348/46 ordenado según decreto 897/95.

Exhibición desde el 07/08/2023, en horario de comercio, en Sarmiento 360 norte, Capital San Juan. Coordinar visita al 2644397358. San Juan, 25 de Julio 2023.-----

AYELEN MARA ITATI

SECRETARIA DE PAZ

SOFÍA ROBLES
SECRETARIA DE PAZ



JAVIER ANTONIO VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO JUDICIAL

JUZGADO COMERCIAL DE SAN JUAN en autos N° 6056, caratulados "PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/OLGUIN FATIMA BELEN S/Ejecución Prendaria (Ac. 54/07)", comunica que el día martes 01 de agosto de 2023 a las 10:00 hs., el martillero Sebastián Adan Zapata Stieglitz, en calle San Luis 353 Este, rematará un automotor DOMINIO PHF064, MARCA FORD, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO FIESTA 1.6L SE PLUS, MARCA MOTOR FORD, N° DE MOTOR GM109096, MARCA DE CHASIS FORD, N° DE CHASIS 3FAFP4WJ9GM109096, AÑO 2015, inscripto a nombre de OLGUIN FATIMA BELEN, en el Registro N° 8 de la Provincia de San Juan, sin base, debiendo abonarse de contado y/o transferencia bancaria inmediata y al mejor postor; el comprador deberá pagar en el acto de la subasta el 10% del precio, más la comisión de ley del martillero (10%) y el saldo del precio al aprobarse la subasta, I.V.A. y deudas que correspondieren al bien a subastarse estarán a cargo del comprador. Deudas informadas: DGR al 09/05/2023, adeuda \$ 213.454,74; y de Multa por infracción al día 02/05/2023, adeuda \$ 3.088,00. Publíquense con anticipación de dos días, edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de dos días (art. 497 del C.P.C. Ley 2415-O). Lugar, días y horario de exhibición coordinar con Martillero (whatsapp 2645048673). San Juan, 07 de julio de 2023. Fdo. Dr. Javier Vázquez -JUEZ-


SOPHIA TUBILIPS
SECRETARÍA DE FAZ




JAVIER ANTONIO VÁZQUEZ
JUEZ

1

RAZÓN SOCIAL



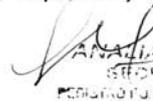
EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos N° 33284 caratulados "INGENIERIA AGRICOLA S.A.S. S/INSCRIPCION DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO" se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son: Socios: FERNÁNDEZ NAVARRO ALEJANDRO EMILIO DNI 31372241, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Abril de 1986 CUIT: 20-31372241-5 con domicilio en Santa Fe Oeste 2307, Capital ,San Juan, CANTONI ELIO MARTIN DNI 28693755 CUIT 20-28693755-2 nacionalidad Argentino, nacido el 16 de Enero de 1981 con domicilio en Av. Libertador General San Martín 3317 Oeste, Rivadavia y AREVALO PERSIA EDUARDO JAVIER DNI 31838865 CUIT 20-31838865-3 nacionalidad Argentino , profesión Ingeniero Agrónomo , nacido el 09 de enero de 1986, estado civil soltero con domicilio en Av. España 493 Norte , 5to B , Edificio Parque , Capital San Juan. Fecha de Constitución: Por Instrumento Constitutivo privado, de fecha 17 de Abril de 2023 y acta complementaria de fecha 29 de mayo de 2023. Denominación: "INGENIERIA AGRICOLA S.A.S". Domicilio sede social: Jurisdicción de San Juan, sede social en calle Santa Fe 2307 Oeste, Barrio Tucumán, Capital San Juan.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Plazo de duración: 99 años

Objeto: Objeto: tiene por objeto realizar, por cuenta propia o ajena, en forma independiente o asociada a terceros, dentro o fuera de la República Argentina, las siguientes actividades: A) COMERCIALES: Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, arrendar, publicitar, promocionar, trasladar, importar y exportar toda


ANALÍA GRADOS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

clase de artículos, mercancías, bienes o servicios. También podrá participar, competir e intermediar en concursos, compras, licitaciones, cotejo de precios, sean de carácter público o privado, nacional o internacional. B) INDUSTRIALES: Mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos, productos plásticos y químicos en general, elaboración de productos manufacturados y materias primas en general C) SERVICIOS DE CONSULTORIA servicios de asesoramiento e ingeniería agrónoma, consultoría en general. D) VENTA DE AGROQUÍMICOS y MAQUINARIA: Venta de insumos, Agroquímicos en general y maquinaria para la producción y trabajo agrícola y agropecuario en general. Maquinarias e insumos para riego en general. E) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, SERVICIOS AGROPECUARIOS Y AGRÍCOLAS EN GENERAL: Servicios de mantenimiento de maquinarias, mantenimiento de espacios verdes. Protección de cultivos, Nutrición de cultivos, Almacenaje, logística, Agricultura orgánica, Control de plagas, servicios agropecuarios y agrícolas en general.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios o convenientes a los fines expresados precedentemente, en tanto no sean prohibidos por las leyes o por los estatutos, en un todo de acuerdo con la capacidad económica y financiera de la empresa.

Capital Social: Pesos ciento setenta mil (\$170.000).

Administración: Administrador titular Fernández Navarro Alejandro Emilio, DNI. 31.372.241 CUIT 20-31372241-5. Administrador suplente: Cantoni Elio Martin DNI. 28.693.755 CUIT 20-28693755-2.
San Juan, 28 de Junio de 2023.



ANALA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

USUCAPIÓN

EDICTO

En AUTOS n° 179390 caratulados "RODRÍGUEZ NICOLAS ANTONIO Y OTRAS SOBRE ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPIÓN Abreviado", que tramitan por ante el Decimoprimer Juzgado Civil de San Juan, se cita y emplaza por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local a los herederos del titular registral Belli, Daniel: Clara Estella Belli Pazcel, Benito Belli Pazcel, Juan Lorenzo, Yolanda, Olga, Daniel, Malva Rosa, Rina Herminia Virginia Esther Belli Diaz; Lucinda Belli Ernestina Blanca Belli; Argentina Asención Belli; Juana Elvira Belli; Ernesto Belli; Ramona Rosa Belli; Oscar Esmeregildo Porres; Juan Agustín Belli, Santos Eleuteria Belli; y/o presuntos interesados en el bien inmueble que se pretende usucapir, ubicado en calle Av. Benavidez S/N, esq. Calle Necochea, Departamento Chimbas, destino vivienda, N.C. 08-23-070140; linda NORTE: parcela 08-23-080-130, puntos 2-3, mide 63,23 mts., puntos 3-4, mide 38,69 mts. SUR: con calle Benavidez puntos 1-7, mide 93,76 mts., puntos 7-6, mide 6 mts. (ochava). ESTE: con calle Necochea, puntos 4-5, mide 53,45 mts., puntos 5-6, mide 12,86 mts. OESTE: parcela 08-23-060-120, puntos 2-3, mide 68,45 mts. Superficie: 6.647.36 m2., para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Fdo. Dra. Amanda Rosa Días - Jueza. San Juan, 07 de julio de 2023.



Diego Leiva Quiroga
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO DE USUCAPION

El Sr. Juez del Noveno Juzgado en lo Civil, Com. y Min. En **AUTOS N°164794, "PORRA EDUARDO SERAPIO C/ CORNEJO GUILLERMO ELOY Y OTRO S/ Prescripción Adquisitiva**, cita por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en un Diario local, a los Sres. CORNEJO BLANCA BERTHA y CORNEJO ERNESTO PRIMO y/o sus sucesores y/o presuntos interesados en los bienes inmuebles que se pretenden usucapir, ubicados en calle QUIROGA S/N, DOS ACEQUIAS, SAN MARTIN, SAN JUAN, N.C. N° 12-24-340160 con Plano de Mensura N° 12-01842-14 límites: al NORTE: NC n°1224396172 puntos 3-4 mide 45,84m; al SUR calle Quiroga puntos 1-2 mide 22,13m; al ESTE con NC N° 1224340170 puntos 2-3 mide 151,88m y al OESTE con NC N° 1224330150 puntos 4-5 mide 104,88m, NC N° 1224320160 puntos 5-6 mide 25,10m y puntos 6-1 mide 44,51m; Superficie S/m 5639,78m² Además, el inmueble N.C. N° 12-24-310160 y N.C. N° 12-24-300160, Plano de Mensura N° 12-01841-14, cuyos límites son: al NORTE con calle Quiroga puntos 1-2 mide 45,56m; al SUR con NC N° 1224290140 puntos 3-4 mide 53,30m; al ESTE con NC N° 1224310170 puntos 2-3 mide 174,23m y al OESTE con NC N° 1224300150 puntos 4-5 mide 159,42m, superficie según mensura 8492,41 m², para que en el plazo de cinco días *-a contar desde la última notificación-* comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparecencia (*art. 634 del CPC*). FDO: DR. PABLO ORITJA - Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

SUCESORIOS

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **ARCE FERNANDO HORACIO**, en Autos N° 79/23, caratulados **ARCE FERNANDO HORACIO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRAS. RUTH RAMOS ROJAS y ANHELI TRUJILLO PEREZ -)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 9 de Junio de 2023.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN (SAN JUAN)**, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUAJARDO JOSE EDUARDO**, en Autos N° 1361/22, caratulados **GUAJARDO JOSE EDUARDO S/ SUCESION AB INTESTATO (DRA. PAVON VILLALA DENISE)**. Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a coherederos y acreedores hacer uso de la facultad que les otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPCCyM) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Albardón, 4 de Julio de 2023.-

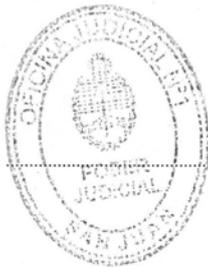



Dra. Lorena A. Fernández
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

- -EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante **Sra. LOPEZ, NELIDA SOFIA, D.N.I. N° 4.196.737**, en expediente N° 185913, caratulado: "LOPEZ NELIDA SOFIA S/ Sucesorio (CONEXIDAD EN AUTOS N° 139081)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 25 de julio de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Maria Cristina Sanchez Le Dico
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

N° 84.979 Julio 27 \$ 100.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 38539-B, caratulados: "FLORES QUIROGA RAMON ROLANDO S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 6 de julio de 2023.- "Publíquese edictos por el término de un (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 648, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Dr. Daniel Alejandro Galván
Juez de Paz Letrado
SUBROGANTE

N° 84.974 Julio 27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Jueza del Juzgado de Paz Letrado de Chimbas, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ALMAZAN, MARIA TERESA, D.N.I. N° 2.970.587** en autos N° 8621/23, caratulados: "ALMAZAN MARIA TERESA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los treinta (30) días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 26 de julio de 2023.



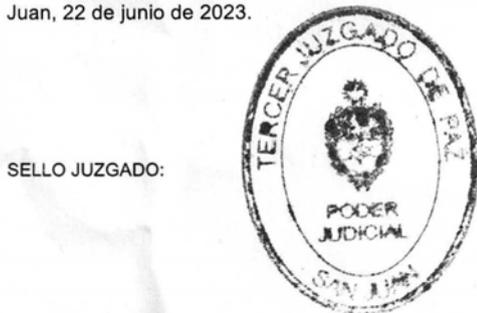
FIRMA:

Dr. ARTURO J. BASUALDO
SELLO: PROSECRETARIO

N° 84.976 Julio 27 \$ 100.-

EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **SR. FABREGAS FACUNDO DNI N° 20.275.305**, en AUTOS N° 5847/23, caratulados: "FABREGAS FACUNDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art.648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 22 de junio de 2023.



FIRMA:

SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 84.972 Julio 27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. **LUNA ELVIRA ISIDORA DNI N° 4.418.258**, en autos N° 13436/23, caratulados: "LUNA ELVIRA ISIDORA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 4 de Julio de 2023.



FIRMA:

SELLO:

Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía

N° 84.971 Julio 27 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **PEREA, HUGO EDUARDO D.N.I. N°14.270.204**, en autos N° 13035/23, caratulados: "PEREA HUGO EDUARDO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de junio de 2023.



FIRMA:

Ana Valeria Guerci Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA

SELLO:

N° 84.970 Julio 27 \$ 100.-

EDICTO

El Juez del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RICARDO HUGO QUIROZ, D.N.I. N° 8.455.197 en AUTOS N° 3536/23, caratulados: "QUIROZ, RICARDO HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 3 de mayo de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:
SELLO: AMALIA MULLEADY
ACTUARIO

N° 84.969 Julio 27/31 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz de Rawson Dra. Daniela Bustos Laspina, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr.. NAVAS CARLOS HUGO, D.N.I. N° 11.204.712 en autos N° 12049/23, caratulados: "NAVAS CARLOS HUGO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, Rawson, 6 de julio de 2023.

SELLO:



FIRMA:
SELLO: Dra. DANIELA BUSTOS LASPINA
JUEZ DE PAZ LETRADO

N° 84.983 Julio 27 \$ 100.-

EDICTO

El Juzgado de Paz de Jáchal en Autos N° 3643/23, caratulados "Mallea Enzo Adrian s/ Sucesorio", cita por treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Enzo Adrian Mallea, D.N.I. 23.339.834, para que dentro de los treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local, cítese. San Juan, JACHAL, 18 de mayo de 2023. Fdo. Dr. **Martín Enrique Peñafort – Juez.-**



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001233476

Poder Judicial de San Juan

Presentado por Dante Mauro Figueroa - CUIT: 20162576713

Recibido 01/06/2023 11:50:08 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal
Juzgado De Paz de Jachal

N° 84.977 Julio 27 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	9.710,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	9.710,00

26-07-23